



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 9008 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra a don Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Medieval". 33876
- 9009 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra a don Jesús Molina Saorín, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar". 33877
- 9010 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de octubre de 2016, por la que se nombra a don Arturo Díaz Suárez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal". 33878
- 9011 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de octubre de 2016, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 33879

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 9012 Decreto n.º 121/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor. 33880
- 9013 Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos. 33887

Consejería de Presidencia

- 9014 Resolución de 25 de octubre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Asociación Española contra el Cáncer ("AECC") para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Región de Murcia a personas con discapacidad y del habla. 33895

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 9015 Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Plan Marco de Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el día 28 de julio de 2016 con las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, FSES, La Intersindical, CSIF y CESM, miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016. 33900

BORM

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 9016 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Proyecto de nueva salida L.A.M.T. 20 Kv de S.T. Torres de Cotillas al/los vientos 20 kv" en el término municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 1J16EX000005. 33959

Consejería de Educación y Universidades

- 9017 Resolución de 26 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia. Código 30019878. 33961
- 9018 Resolución de 4 de octubre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres, Murcia. Código 30012331. 33963

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 9019 Anuncio por el que se hace público la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante anuncio del 22 de julio de 2016, publicado en el BORM n.º 183, de 8 de agosto de 2016. 33965

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Siete de Murcia**

- 9020 Juicio ordinario 805/2012. 33967

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 9021 Procedimiento ordinario 29/2012. 33969

Primera Instancia número Catorce de Murcia

- 9022 Expediente de liberación de cargas 975/2015. 33971

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 9023 Despido/ceses en general 537/2016. 33972

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 9024 Procedimiento ordinario 528/2016. 33974

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 9025 Ejecución de títulos judiciales 89/2016. 33977
- 9026 Ejecución de títulos judiciales 60/2016. 33980
- 9027 Ejecución de títulos judiciales 81/2016. 33983

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 9028 Ejecución de títulos judiciales 225/2015. 33986

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

- 9029 Juicio verbal 570/2015. 33988

IV. Administración Local

Abarán

9030 Exposición pública padrón tercer trimestre de 2016 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 33990

Alhama de Murcia

9031 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 33991

Archena

9032 Nombramiento de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto. 33992

9033 Bases específicas de convocatoria de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Archena, Auxiliar Administrativo. Acceso libre. 33993

9034 Bases específicas de convocatoria de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Archena, Técnico en Gestión Administrativa. Promoción interna. 33998

Fuente Álamo de Murcia

9035 Acuerdo de modificación de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación. 34000

9036 Modificación del texto del acuerdo entre el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento. 34001

Murcia

9037 Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal por el que se agrupan dos parcelas de titularidad municipal en Aljucer y se afecta al dominio público la parcela resultante. 34002

Yecla

9038 Aprobación y puesta al cobro de diversos padrones del ejercicio. Notificación colectiva. 34003

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9039 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS. 34004

9040 Anuncio de formalización del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS. 34005

9041 Anuncio de formalización del contrato del servicio de dirección de ejecución de la obra de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS. 34006

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9008 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra a don Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Medieval".

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de septiembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 25-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Medieval", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Juan Francisco Jiménez Alcázar y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia Medieval", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110436

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9009 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 27 de septiembre de 2016, por la que se nombra a don Jesús Molina Saorín, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar".

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de septiembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE 24-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jesús Molina Saorín y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús Molina Saorín, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211161

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9010 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de octubre de 2016, por la que se nombra a don Arturo Díaz Suárez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal".

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de septiembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 25-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, a favor de D. Arturo Díaz Suárez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Arturo Díaz Suárez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110433

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9011 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de octubre de 2016, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 24-06-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Antonio Avilés López, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Análisis Matemático", adscrita al Departamento de Matemáticas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211121

D. Ernesto de la Cruz Sánchez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Educación Física y Deportiva", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211160

D.^a Rosana López Carreño, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211163

D. Faustino Marín San Leandro, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana», adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211155

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9012 Decreto n.º 121/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

A raíz de la actual situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016 por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las de caracterización química y biológica de las masas de agua y biocenosis marina.

Entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, se encuentra la de colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidroecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha desarrollado en los últimos años un modelo hidrodinámico del Mar Menor, utilizando para ello ROMS (Regional Ocean Model System) con un desarrollo y revisión permanente desde sus inicios, lo que asegura su continua actualización y mejora, permitiendo ejecutar, acoplados al modelo hidrodinámico, modelos: biológicos, biogeoquímicos, de transporte de sedimentos o de vertidos.

La Universidad Politécnica de Cartagena pretende dotar a la administración a través del modelado hidrodinámico de alta resolución y la visualización de datos del Mar Menor, objeto del presente Convenio, de datos e información sobre el nivel del mar, dirección e intensidad de la corriente, temperatura y salinidad del agua, tanto en la laguna como en cada uno de los canales.

Las actuaciones objeto de la subvención se centrarían por un lado en gestionar y facilitar el acceso online a los datos físico/químico obtenidos para el Mar Menor y por otro realizar un modelo con capacidad de ofrecer a tiempo real las condiciones hidrodinámicas de la laguna y las previsiones para las próximas 48 horas.

La creación de una base de datos online para el Mar Menor, como objetivo perseguido, permitiría centralizar en un solo punto toda la información generada para la laguna, asegurando la calidad de los datos y permitiendo su consulta y visualización a todos los usuarios de una manera sencilla.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de modelo de estudio de las condiciones hidrodinámicas de la laguna del Mar Menor, así como la gestión y visualización de sus datos, que a su vez la Universidad Politécnica de Cartagena está desarrollando en los últimos años a través del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, situando a la citada Universidad en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, ya que está llevando a cabo actividades de investigación y estudios por el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de la citada Universidad sobre la laguna del Mar Menor que facilitarían el acceso a datos físico/químico en dicha laguna a través de la implantación de un modelo de alta resolución con capacidad de ofrecer a tiempo real las condiciones hidrodinámicas de dicha laguna, considerando esta línea de actuación en relación directa con el objeto de la presente Convenio a suscribir.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena de una subvención de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto sobre el modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor, de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto, por la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental de la laguna costera del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en la citada laguna, y en concreto la implantación de un sistema de modelo de estudio de las condiciones hidrodinámicas de la laguna del Mar Menor, así como la gestión y visualización de sus datos, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena al estar realizando actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención mediante el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de la citada Universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44201 "Proyecto 44935", de acuerdo con el Anexo II, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€), Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada

en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 17 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de octubre 2016.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I

MEMORIA

La capacidad de dar respuesta a los problemas actuales en el Mar Menor depende en gran medida de asegurar la accesibilidad del mayor número de datos posible de la laguna a los diferentes agentes implicados en su gestión. Por accesibilidad se entiende la disposición de los datos en un servidor que los proporcione de forma sencilla asegurando su calidad y trazabilidad. Esta disponibilidad a través de una página web proporciona un gran valor añadido respecto a su distribución aislada y dispersa.

Se diferenciarán dos tipos de datos: los provenientes de registros realizados mediante instrumentación en el Mar Menor (parámetros físicos, químicos, biológicos o geológicos como temperatura, salinidad, etc...) y los obtenidos a través de modelos numéricos. Los datos empíricos serán facilitados por los organismos (públicos o privados, tanto de investigación como de gestión, ONGs y otros, que desarrollen su trabajo en el Mar Menor. Esta información se verá complementada por el modelo hidrodinámico de la laguna que la UPCT ha desarrollado en los últimos años basado en el Regional Ocean Model System (ROMS) que ya proporciona en la actualidad los mapas de corrientes diarios (<http://ocean.upct.es/marmenor>).

Debido a que los objetivos de cada tipo de usuario potencial (administración, investigador, público general) pueden ser diferentes, la información se podrá proporcionar en diferentes niveles: L1 (datos brutos con control de calidad), L2 (datos con metadatos y geoposicionados), L3 (Mapas temáticos georreferenciados) y L4 (Mapas derivados con objetivo de productos). Cada tipo de datos será accesible por los usuarios en función de sus requerimientos y previo acuerdo con la entidad que los haya proporcionado. Los mapas temáticos georreferenciados (nivel L3 y L4) serán accesibles por el público en general. El nivel L4 presenta un especial interés, ya que mediante el análisis de los datos se

presentarán mapas de productos que sirvan de ayuda a aquellos sectores que ofrecen sus servicios en el Mar Menor. Como ejemplo de productos en este nivel se ofrecerían mapas de los diferentes parámetros medidos como temperatura, salinidad, clorofila, nutrientes, etc...

En el contexto del proyecto "Modelado hidrodinámico de alta resolución y visualización de datos del Mar Menor" se realizará una base de datos online donde se pueda mantener la información existente de la laguna costera del Mar Menor y que se genere en un futuro. Esta información estará disponible a través de una página web ofertando los servicios listados anteriormente. La página web mostrará las condiciones hidrodinámicas del Mar Menor con una alta frecuencia de actualización y previsiones para un horizonte de 48 horas. Debido a la naturaleza multivariante de los datos oceanográficos, tridimensional en el espacio y temporal se utilizarán bases de datos desarrolladas específicamente para ellos y preparadas para el almacenamiento y gestión de un gran volumen de datos, como por ejemplo THREDDS u OPeNDAP.

Los datos mostrados en la página web podrán ser visualizados a través de las páginas web de otras instituciones mediante los acuerdos pertinentes.

Mediante esta infraestructura se podrá dotar a los diferentes sectores implicados en la recuperación y gestión del Mar Menor de una herramienta capaz de recoger y administrar los datos disponibles en la actualidad y futuros para la laguna.

Anexo II

PRESUPUESTO

PROYECTO: Modelado hidrodinámico de alta resolución y visualización de datos del Mar Menor.

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio, 85.000,00 €

2.- GASTOS DE EJECUCIÓN

2.1. Personal UPCT

DEPARTAMENTO	
2.2. Material Inventariable	
2.3. Material Fungible	
2.4. Viajes y Dietas	1.750,00 €
2.5 Otros gastos	2.750,00 €
SUBTOTAL	4.500,00 €
2.6 Retención UPCT G Generales (10% del punto 1.1.)	8.500,00 €
Suma con retención	13.000,00 €

2.7.- Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo al contrato/proyecto:

2 contratos licenciado/ingeniero tiempo completo x 12 meses, 72.000,00 €

Suma nuevo personal, 72.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9013 Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

A raíz de la actual situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016 por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las de caracterización química y biológica de las masas de agua y biocenosis marina.

Entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, se encuentra la de colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidroecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar que favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor.

La Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación "Ecológica y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" está investigando para alcanzar un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que la laguna del Mar Menor genera.

La Universidad de Murcia pretende dotar a la administración a través de la monitorización de la calidad de aguas y el estado ecológico del Mar Menor, objeto del presente Convenio, de información y una herramienta de gestión que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se adopten, así como anticipar y prevenir posibles riesgos y el deterioro ecológico y de la calidad de aguas del Mar Menor.

Las actuaciones objeto del presente Convenio se centrarían en el estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto y el estado trófico de la laguna.

La combinación de los resultados de los modelos numéricos desarrollados, los datos obtenidos mediante el establecimiento del sistema de observación costera y los datos biológicos obtenidos mediante las campañas de toma de datos biológicos, serán una herramienta esencial tanto para la gestión biológica y de pesquerías del Mar Menor como para evaluar el impacto de los vertidos y de las obras costeras que modifiquen las corrientes internas y el intercambio de agua a través de los canales de comunicación con el Mediterráneo y permitiendo además anticipar incluso los efectos del cambio climático global sobre la laguna.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de monitorización que recoja datos relativos a los principales

parámetros indicativos de la calidad de agua, de los factores que determinan su hidrodinámica y el funcionamiento y dinámica de sus ecosistemas y poblaciones constituyentes, que a su vez son técnicas que realiza la Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación de "Ecológica y Ordenación de ecosistemas marinos costeros", y siendo además una de las iniciativas que se presentaron en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor creado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la que forma parte la propia Universidad de Murcia, situando a la misma en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia, ya que está llevando a cabo actividades de investigación sobre el Mar Menor a través del Grupo de Investigación de "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" en relación directa con el objeto del presente Convenio y como uno de los proyectos previstos dentro de Protocolo para el impulso de la investigación sobre el Mar Menor, de la que forman parte ambas entidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Universidad de Murcia de una subvención de doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto, por la Universidad de Murcia.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental de la laguna costera del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en la citada laguna, y en concreto la implantación de un sistema de monitorización que recoja datos relativos a los principales parámetros indicativos de la calidad de agua, de los factores que determinan su hidrodinámica y el funcionamiento y dinámica de sus ecosistemas y poblaciones constituyentes, siendo la Universidad de Murcia la institución que actualmente ya viene realizando actividades de investigación en relación directa con el objeto de la subvención mediante el Grupo de Investigación "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" de la citada Universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

- Monitorización de parámetros hidrográficos y biológicos.
- Establecimiento de la Red básica de estaciones de muestreo.
- Monitoreo de la calidad ambiental de la laguna basado en las comunidades bentónicas y de macrófitos y modelado de la red trófica.
- Desarrollo de modelos numéricos para la caracterización hidrodinámica del Mar Menor.
- Análisis de comunidades y de los patrones de distribución espacio-temporales de las tasas de colonización de larvas, reclutamiento de peces, migración y movimiento interno de especies clave en el Mar Menor.
- Conexión de los modelos hidrodinámicos con los procesos biológicos para explicar la conectividad entre poblaciones, los patrones de distribución de las poblaciones observadas y las tasas de colonización en la laguna.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones

para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44200 "Proyecto 44931", de acuerdo con el Anexo II, por importe de de doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000,00€), Fondos Propios 100%, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 17 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la

suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I

MEMORIA

La laguna costera del Mar Menor es un ambiente emblemático de nuestra región, considerada un factor clave desde el punto de vista ambiental y socioeconómico. Sin embargo, en la actualidad es motivo de preocupación debido a la elevada velocidad a la que se están produciendo cambios drásticos en sus características, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, sobre la calidad de sus aguas y el funcionamiento global del ecosistema.

La correcta gestión de un ambiente tan importante, no solo desde el punto de vista natural sino también como patrimonio y recurso económico de la Región de Murcia, implica un conocimiento amplio del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera.

Para alcanzar dicho conocimiento es necesario un sistema de monitorización que recoja datos relativos a los principales parámetros indicativos de la calidad de agua, y de los factores que determinan su hidrodinámica y el funcionamiento de su ecosistema.

Los objetivos de la monitorización de la calidad de aguas y el estado ecológico del Mar Menor no se centran únicamente en la descripción actual del problema, sino que pretenden dotar a la administración de información y una herramienta de gestión que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se adopten, así como anticipar y prevenir posibles riesgos y el deterioro ecológico y de la calidad de aguas del Mar Menor. Este sistema de monitorización debería ser regular y estable en el tiempo ya que cubre los aspectos básicos para una evaluación general. Otras medidas concretas requerirían estudios de más detalle, con diseños de muestreo específicos.

Así el objetivo general de este proyecto es:

El estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto y el estado trófico de la laguna.

Siendo los objetivos específicos:

1. La monitorización de las condiciones hidrológicas y oceanográficas del Mar Menor.
2. La monitorización de la calidad de aguas y estado trófico del Mar Menor, contenido en nutrientes, materiales en suspensión, concentración de clorofila y concentración de oxígeno.
3. El estado de los mecanismos reguladores y del funcionamiento del sistema pelágico (ictioplancton y plancton gelatinoso).
4. El desarrollo, adaptación y mejora de modelos numéricos de simulación hidrodinámicos y la predicción de las alteraciones del ecosistema originadas por los vertidos desde costa, modificaciones en las golas y el cambio climático global.
5. El estudio de la conectividad interna y con el Mediterráneo entre poblaciones y el análisis de las consecuencias de alterar las condiciones geomorfológicas a escala lagunar mediante la adaptación y mejora de modelos numéricos de simulación lagrangianos.
6. Estudio de los efectos de las alteraciones geomorfológicas, especialmente en los canales de comunicación, sobre la producción pesquera y sobre la capacidad de autorregulación, desarrollo de la complejidad biológica y resiliencia ante la eutrofización del Mar Menor.

Anexo II

PRESUPUESTO

PROYECTO: MONITORIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CALIDAD DE AGUAS Y
ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio, 244.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCIÓN.

2.1.a. Personal UMU	0 €
2.1.b. 15% Departamento	
2.2. Material Inventariable	0 €
2.3. Material Fungible	39.600,00 €
2.4. Viajes y Dietas (campañas de campo)	93.000,00 €
2.5 Otros gastos e imprevistos	12.000,00 €
2.6. Universidad de Murcia - Gastos generales (10%)	24.400,00
2.7. Nuevo Personal: 2 contratos titulado superior	75.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9014 Resolución de 25 de octubre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Asociación Española contra el Cáncer ("AECC") para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Región de Murcia a personas con discapacidad y del habla.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y de la Asociación Española contra el Cáncer ("AECC") para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia a personas con discapacidad auditiva y del habla", suscrito el 30 de septiembre de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y la Asociación Española contra el Cáncer ("AECC"), para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia a personas con discapacidad auditiva y habla", suscrito el 30 de septiembre de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de octubre de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Asociación Española contra el Cáncer ("AECC") para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Región de Murcia a personas con discapacidad y del habla

En Murcia, 30 de septiembre de 2016.

Reunidos

De una parte, D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de Agosto de 2016.

De otra parte, Agustín Navarrete Montoya, Presidente Provincial de Asociación Española Contra el Cáncer Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Segundo.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades, de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Tercero.- La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fue constituida en 1953 y declarada "de utilidad pública" en 1970.

Su propósito es luchar contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se puedan conocer mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario o asistencial.

Son misiones de la AECC informar y concienciar, educando a la sociedad en todas las medidas y mecanismos posibles para prevenir la enfermedad; apoyar y acompañar, a los enfermos y a sus familias, ofreciéndoles aliento y soporte para disminuir su sufrimiento y promover la investigación oncológica excelente, sirviendo de puente entre la sociedad y la comunidad científica.

Entre las modalidades de cáncer se encuentran las que causan discapacidades auditivas y del habla.

El artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General de 26 de junio de 2008, contempla en el apartado b) entre sus fines y actividades "el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación".

Cuarto.- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 1 como objeto de esta ley, garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas.

En su artículo 7.2 expone, al referirse al derecho de igualdad de las personas con discapacidad, que para hacer efectivo este derecho, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, reiterando el artículo 29.1 al establecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público que todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.

La Directiva de la Unión Europea 2009/136/CE, transpuesta a la normativa española por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, dispone que los Estados Miembros velarán por que el acceso a los servicios de emergencia para los usuarios finales con discapacidad sea equivalente al que disfrutaban otros usuarios finales.

Quinto.- El Centro de Coordinación de Emergencias dispone de una aplicación para teléfonos inteligentes (App), cuyo objetivo es facilitar y mejorar la comunicación al colectivo de personas con discapacidad auditiva y del habla con el teléfono de emergencias 112 de la Región de Murcia.

Sexto.- Es voluntad de las partes colaborar para la difusión de dicha App entre el colectivo de personas laringectomizadas o con discapacidad auditiva y del habla, a la hora de comunicar una emergencia, a efectos de ampliar los canales de comunicación y mejorar la rapidez en la atención pudiendo dar una respuesta más rápida, sencilla, eficaz y coordinada a sus peticiones urgentes de asistencia.

Por todo ello las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración bajo las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Este Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Asociación Española Contra el Cáncer, para facilitar el acceso de los usuarios

laringectomizados o con discapacidad auditiva y del habla a los servicios del teléfono de emergencias 112 Región de Murcia, mediante la utilización de una App desarrollada íntegramente y puesta a su disposición por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. El Centro de Coordinación de Emergencias se compromete a:

a) Establecer los mecanismos y permitir el acceso limitado y gratuito a los miembros de AECC, a la App desarrollada íntegramente por el 112 Región de Murcia.

b) Recepcionar los avisos al 112 que le lleguen desde la App e iniciar los protocolos establecidos para dar la respuesta adecuada.

2. AECC se compromete a la difusión y a la promoción de la utilización de la App entre el colectivo de personas laringectomizadas o con discapacidad auditiva y del habla de Murcia.

3. Ambas partes se comprometen a compartir información relativa a la utilización de la App por dicho colectivo a fin de poder introducir mejoras continuas en las prestaciones de la App y adecuarlas a las necesidades reales de dicho colectivo.

Tercera.- Financiación.

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes.

Cuarta.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

1. Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

2. La Comisión estará compuesta paritariamente por representantes de la Consejería de Presidencia y de AECC.

Quinta.- Vigencia y extinción del Convenio.

1. El Convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 17 de mayo de 2020, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

2. El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

b) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa, de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Sexta.- Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba

el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia y con ocasión del presente Convenio.

2. En este sentido, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información, y velarán porque sus trabajadores y los de las empresas subcontratadas, tengan conocimiento y cumplan con estas mismas obligaciones. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este Convenio.

3. Toda la información o material que las partes proporcionen para el logro del objeto de este Convenio, así como aquella información recogida durante su realización, tiene carácter confidencial, debiendo ser tratada como tal por las partes y su personal, y comprometiéndose a adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de Propiedad Industrial e Intelectual.

4. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar la información obtenida en virtud de este Convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ceder estos datos ni facilitar a terceros bajo ningún concepto, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

Séptima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Presidente Provincial AECC Murcia, Agustín Navarrete Montoya.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9015 Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Plan Marco de Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el día 28 de julio de 2016 con las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, FSES, La Intersindical, CSIF y CESM, miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016.

En fecha 19 de octubre de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó Acuerdo por el que se aprueba el Plan Marco de Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el día 28 de julio de 2016 con las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, FSES, La Intersindical, CSIF y CESM, miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Plan Marco de Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el día 28 de julio de 2016 con las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, FSES, La Intersindical, CSIF y CESM, miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016, que se inserta a continuación.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Plan Marco de Movilidad Vial Segura
en el entorno laboral de la Administración Regional**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

Marco político de referencia

Normativa y legislación aplicable

2. OBJETIVOS Y COMPROMISO

Objetivos

Compromiso de la Administración Regional

3. ALCANCE

4. DEFINICIONES

5. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

6. RECURSOS DISPONIBLES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

Recursos Disponibles

6.1.1. Recursos Humanos

6.1.2. Recursos Materiales

Actuaciones en Materia de Seguridad Vial

7. ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y SINIESTRALIDAD VIAL

8. PLAN DE ACTUACIONES

Actuaciones de Carácter General

8.1.1. Actuaciones orientadas a influir sobre el Factor Humano

8.1.2. Actuaciones orientadas a influir sobre el Factor Vehículo

8.1.3. Actuaciones orientadas a influir sobre el Factor Vía y Entorno

Actuaciones de Carácter Específico

8.1.4. Gestión de la seguridad vial en desplazamientos durante la jornada laboral

8.1.5. Gestión de la seguridad vial en desplazamientos domicilio-centro de trabajo

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

10. BIBLIOGRAFÍA

Anexo I. Flota automovilística de la Administración Regional.

Anexo II. Cuestionario para la investigación de accidentes.

Anexo III. Cuestionario sobre hábitos de desplazamiento de los empleados públicos.

Anexo IV. Información de carácter general.

Anexo V. Cuestionario de mantenimiento preventivo del vehículo habitual.

1. Introducción

La movilidad vial con origen en el ámbito laboral es uno de los principales motivos de desplazamiento, siendo el riesgo de sufrir un accidente en los desplazamientos al trabajo la confluencia de varios elementos: el factor humano, el factor vía, el factor vehículo, el factor entorno, y el factor gestión de la actividad empresarial.

El factor humano, es un elemento que hace referencia a la capacidad de conducción (incluyendo tanto la formación como el entrenamiento), la actitud ante la seguridad, la utilización de aparatos tecnológicos (teléfonos móviles, GPS, manos libres, etc.) de forma simultánea con la conducción, etc. Estas circunstancias pueden verse alteradas por el consumo de alcohol, estupefacientes o medicamentos psicotrópicos, así como por elementos como la fatiga física o psíquica o el sueño que, según determinados estudios, comienzan a situarse como una de las causas principales de los accidentes de trabajo.

El factor vehículo es un elemento que se debe tener en cuenta en el desplazamiento al centro de trabajo y como herramienta profesional de trabajo, y entre los riesgos asociados al mismo se incluyen el estado de los neumáticos, frenos, fijación de la carga a transportar, disipación de gases, parachoques, estructuras absorbentes, cinturones de seguridad, cascos, airbags, depósitos anti-rotura y anti-derrame, cabinas reforzadas, etc. Se ha detectado que en la mayoría de los accidentes, en los que la causa principal es el vehículo, este ha sido originado por el mal mantenimiento del mismo, por lo que es fundamental la concienciación del mantenimiento del vehículo como parte de seguridad del mismo.

El factor vía incluye tanto los aspectos relativos al diseño y construcción-trazado, pavimentación, anchura, resistencia al deslizamiento, número de carriles, pendiente, peralte, así como los referentes a su explotación, mantenimiento y rehabilitación, diseño de los componentes de la vía, señalización (incluyendo su aspecto perceptivo, tipos de letra, tamaños, situación, etc.), bolardos, barreras protectoras y otros objetos de mobiliario urbano, etc.

El factor condiciones del entorno, es un elemento que incluye todo un conjunto de elementos cambiantes que modulan e influyen en la conducción de la forma más imprevisible, intemporal o incidental como son la climatología, las incidencias u obstrucciones temporales, la visibilidad, la iluminación, etc.

Por último, el factor gestión de la actividad empresarial, está relacionado con aspectos tales como la planificación de las rutas, la programación del trabajo, los niveles de productividad exigidos, las políticas de remuneración, etc.

Durante el año 2015, del total de accidentes de trabajo con baja ocurridos en la Administración Regional, un 48,53% fueron accidentes producidos durante los desplazamientos laborales, incluyendo tanto el trayecto de ida y/o vuelta al trabajo (accidentes "in itinere") como el trayecto entre centros de trabajo de la Administración o en visitas a otros centros (desplazamientos "en misión"), siendo de tráfico el 34,41% de los mismos. Es por este motivo que, desde la Administración Regional, se reconoce la importancia de la accidentabilidad vial laboral y se adquiere el compromiso de reducir este tipo de siniestralidad mediante el desarrollo del presente Plan Marco.

El Plan Marco para una Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional es una herramienta que ayudará a la Administración

Regional a mejorar determinados aspectos de la siniestralidad vial laboral, relacionados con los desplazamientos del personal a su servicio, bien en el trayecto de ida o vuelta al centro de trabajo (desplazamientos "in itinere"), o bien en el desarrollo de la actividad profesional dentro de la jornada laboral (desplazamientos "en misión"). Este documento, servirá de guía para la elaboración de los distintos Planes Específicos de actuación en materia de movilidad y seguridad vial en los distintos ámbitos de la Administración Regional, en los cuales se desarrollará el conjunto de acciones a llevar a cabo con el fin de eliminar o reducir los riesgos del personal de la administración, derivados del uso de vehículos en los citados desplazamientos.

Marco político de referencia

En lo referente al marco político en el que se inscriben los planes de movilidad y seguridad vial, los principales documentos que abordan esta temática son:

- Libro Verde de la Energía de la CE. Hacia una estrategia europea de seguridad del abastecimiento energético. Contiene una reflexión sobre los problemas de la dependencia energética y el desafío de la lucha contra el cambio climático, de la que surge la política futura de la UE sobre abastecimiento energético, siendo lo que al transporte se refiere el reequilibrio entre modos de transporte y la potenciación del uso racional del vehículo particular.

- Libro Blanco del Transporte de la CE. La política de transportes cara al 2010: la hora de la verdad. Este documento analiza la política europea del transporte y marca sus líneas futuras, con la introducción de 60 propuestas concretas, que van desde la revitalización del ferrocarril y el fomento de la intermodalidad, hasta el desarrollo del transporte urbano de calidad.

- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo del 22 de junio de 2006, sobre la revisión intermedia del Libro Blanco sobre la política de transportes "Por una Europa en movimiento – movilidad sostenible para nuestro continente". Revisión intermedia del Libro Blanco sobre la política de transportes de la Comisión Europea de 2001.

- Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2005-2007. Es el marco de referencia que regula el régimen del comercio de los derechos de emisión de gases efecto invernadero (GEI). Siendo el reto de la política de transportes encontrar el equilibrio entre sus efectos positivos y negativos, armonizando movilidad y accesibilidad con los compromisos ambientales., debiendo la Administración General del Estado coordinar una política de transportes cuyo objetivo sea, entre otros, la reducción de las emisiones contaminantes

- Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Recoge las actuaciones que debe seguir cada sector con el objeto de incrementar el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, e incluye entre sus actuaciones la implantación de planes de movilidad en las ciudades de más 100.000 habitantes y planes de transporte para empresas de más de 200 empleados.

- Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, donde se propone como línea de actuación, la promoción de la seguridad vial laboral, en cooperación con la Dirección General de Tráfico, con objeto de reducir los accidentes de tráfico laborales.

- Estrategia Española de Seguridad Vial 2011-2020. En línea con las políticas sobre seguridad vial 2011-2020 de la Comisión Europea. La Estrategia se

estructura en una visión fundamentada en la consecución de un sistema seguro de movilidad, en el que todos, ciudadanos y agentes implicados, tienen su responsabilidad y establece 6 prioridades, 11 áreas de actuación y 172 medidas. Entre las prioridades recoge: la protección de los vulnerables, potenciar una movilidad sostenible y segura en la zona urbana, mejorar la seguridad de los motoristas, mejorar la seguridad en las carreteras convencionales, mejorar la seguridad en los desplazamientos relacionados con el trabajo, mejorar los comportamientos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y la velocidad.

En base a las directrices que marcan los citados planes y estrategias, la Administración Regional establecerá los compromisos necesarios para llevar a cabo medidas concretas, con el fin de reducir los accidentes laborales de tráfico y que se detallan en el apartado 2.2 del presente documento.

Normativa y legislación aplicable

En cuanto al marco legal aplicable, las principales normas jurídicas reguladoras de la movilidad y seguridad vial laboral, en el ámbito europeo y español, son las siguientes:

- La Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) introduce el concepto de accidente de trabajo y accidente de tráfico laboral.

- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, mediante la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, se proponía a los poderes públicos prestar especial atención en el diseño de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, así como a los riesgos asociados a la movilidad con incidencia en los accidentes in itinere y en misión.

- Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social, regula las funciones del sistema de inspección y los cometidos competenciales y facultades de los funcionarios que lo integran, recogiendo aspectos normativos básicos y acordes con los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo e incorporando nuevas fórmulas de organización y desarrollo de la acción inspectora.

- Ley 51/2004, de reforma de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y que habilita a los Ayuntamientos a establecer una bonificación en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para las empresas que establezcan planes que fomenten el transporte eficiente y menos contaminante entre sus trabajadores.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en la que se indica que el Gobierno elaborará una ley de movilidad sostenible que incluya planes de transporte de empresa que reduzcan el uso del automóvil en el transporte de los trabajadores.

- Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que permite conceder bonificaciones de hasta el 50% en el Impuesto de Actividades Económicas a los sujetos pasivos que establezcan un plan de transporte para sus empleados y de hasta el 75% en el de Vehículos de Tracción Mecánica en función de la clase de carburante y motor, y su incidencia en el medio ambiente.

A nivel internacional, también se ha avanzado en la promoción de la prevención de los accidentes laborales viales, debiéndose destacar:

- Resolución 64/255, del 1 de marzo de 2010, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2011-2020 como el "Decenio de Acción para la Seguridad Vial", con el objetivo general de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial, y dentro de ella se potenció la promoción de iniciativas de gestión de la seguridad vial tales como la nueva norma ISO 39001 relativa a la gestión de la seguridad vial.

- COM (2010) 389 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Hacia un espacio europeo de seguridad vial: orientaciones políticas sobre seguridad vial 2011-2020, donde se indicaba que todos los empleadores (especialmente los del sector privado) que gestionan parques móviles deberían participar en los proyectos en curso o futuros para fomentar buenas prácticas destinadas a reducir los accidentes que se producen de camino al trabajo, animar a sus trabajadores a optar por el transporte público y elaborar políticas de seguridad para sus vehículos. A este respecto, la futura norma ISO 39001 sobre seguridad vial en el trabajo será un instrumento importante.

- Norma ISO 39001:2012, publicada a finales de 2012 por la International Organization for Standardization (ISO), y publicada como norma UNE por AENOR en abril de 2013 como UNE-ISO 39001:2013 "Sistemas de gestión de la seguridad vial. Requisitos y recomendaciones de buenas prácticas", es una nueva herramienta que permite ayudar a las organizaciones que interactúan con el sistema vial a reducir las muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico.

2. Objetivos y compromiso

Objetivos

El presente Plan Marco tiene como objetivo servir de guía para la elaboración de los distintos Planes Específicos de actuación en materia de movilidad y seguridad vial en los distintos ámbitos de la Administración Regional, dentro del entorno laboral, en los cuales se desarrollará el conjunto de acciones a llevar a cabo para eliminar o reducir los riesgos de su personal derivados del uso de vehículos en los desplazamientos. De igual forma, con su elaboración se pretende alcanzar la integración de la cultura de la movilidad vial laboral en el conjunto de las actividades desarrolladas en la Administración Regional, así como en todos los niveles jerárquicos de la misma y promover actitudes seguras de movilidad entre los agentes implicados.

Los Planes Específicos elaborados deberán responder a los siguientes objetivos:

1. Mejorar la seguridad de los empleados públicos en sus desplazamientos y minimizar los riesgos que esto conlleva, tanto en desplazamientos in itinere como en misión, disminuyendo tanto el número de accidentes como su gravedad.

2. Integrar la movilidad vial segura en la política de Prevención de Riesgos Laborales velando por el bienestar, la seguridad y salud de todos los empleados públicos, integrando ambas disciplinas, al objeto de prevenir las lesiones derivadas de los accidentes laborales viales, así como sus costes asociados.

3. Procurar desplazamientos eficientes, seguros y respetuosos con el Medio Ambiente, mediante el fomento del uso del transporte público, desplazamiento en bici o a pie y el uso del coche compartido.

4. Sensibilizar al personal ante los riesgos de los desplazamientos in itinere y en misión del tráfico, promoviendo conductas seguras e integrando la prevención de este tipo de accidentes en el seno de la Administración Regional.

5. Contribuir a la mejora de la salud de los empleados públicos y reducción del absentismo, minimizando el estrés y mejorando la satisfacción laboral, así como mejorando la productividad debido a la optimización del tiempo y la reducción de costes.

6. Servir de apoyo a otras iniciativas en el ámbito de la movilidad vial segura en el seno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la prevención de accidentes laborales viales mediante la recopilación de buenas prácticas, iniciativas de formación del personal, análisis de siniestralidad, programas o planes de acción preventivos, etc.

7. Armonizar los distintos Planes Específicos de actuación en materia de movilidad y seguridad vial con el Código de Buenas Prácticas en el marco de los principios de austeridad de la Administración Regional en cuanto a desplazamientos del personal y la utilización de vehículos oficiales.

Compromiso de la Administración Regional

La Administración Pública de la Región de Murcia reconoce la importancia del problema de la siniestralidad laboral vial y manifiesta su voluntad de afrontarlo, adquiriendo el compromiso de reducir los accidentes laborales de tráfico integrando la movilidad vial segura en la política de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, la Administración Regional se compromete a realizar cuantas acciones sean necesarias con el fin de disminuir la siniestralidad laboral de tráfico y garantizar el bienestar y la seguridad y salud de todos los empleados públicos, y para conseguir este objetivo se compromete a incluir criterios de movilidad sostenible.

En base a este compromiso, los elementos principales de la política de movilidad y seguridad vial de esta Administración son los siguientes:

- Declaración institucional conjunta firmada por la Administración Regional y el personal que la integra.
- Asignación de responsabilidades y funciones dentro de la organización.
- Realización de acciones para conseguir la concienciación e implicación de todo el personal, y formación del mismo en materias relacionadas con seguridad vial, riesgos laborales viales, conducción segura y eficiente, conducción evasiva, conducción de vehículos todoterreno, etc.
- Selección y evaluación continua del personal que ocupa puestos de trabajo de conductor.
- Promoción de desplazamientos en transporte público y en general, fomento de los medios de transporte más seguros y eficientes.
- Definición de las políticas de selección, compra y alquiler de vehículos seguros adecuados para cada uso.
- Definición de las políticas de mantenimiento e inspecciones de vehículos.
- Definición de los procedimientos definidos de actuación en caso de incidente o accidente.

3. Alcance

El Plan Marco se configura como una herramienta del Plan General de Prevención de la Administración Regional y como tal afecta al personal de la misma, sirviendo de guía para la elaboración de los distintos Planes Específicos de actuación de cada uno de los ámbitos de las respectivas Mesas Sectoriales, así como los de las Entidades Públicas Empresariales y otros Entes de Derecho Público con los que la Administración Regional haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La colaboración entre la Administración Regional y cualquier otra Administración Pública para desarrollar un Plan de Movilidad y Seguridad Vial propio basado en el presente Plan Marco se plasmará mediante el correspondiente convenio de colaboración, en el que se recogerán los compromisos de ambas partes. La firma de estos convenios podrá conllevar la participación de la Administración Pública que corresponda en el Grupo de Trabajo de Seguimiento recogido en el apartado 5 de este documento.

4. Definiciones

A continuación se definen algunos conceptos importantes que se tratan a lo largo del documento:

- **Movilidad Vial Segura:** movilidad es la capacidad de satisfacer la necesidad de las personas de moverse libremente, tener acceso y comunicarse, comerciar y establecer relaciones. La movilidad no solo es un reflejo del desarrollo, sino un factor del mismo. La Movilidad Vial Segura, es la situación ideal, donde el número de accidentes de tráfico y víctimas es prácticamente igual a cero, resultado de una movilidad vial preventiva, autónoma y responsable.

- **Vehículo:** aparato, autopropulsado o no, apto para transportar personas, mercancías u otras cargas de un lugar a otro, especialmente por tierra.

- **Automóvil:** vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas u objetos, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

- **Accidente de trabajo:** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Desde el punto de vista técnico preventivo, es un suceso anormal que se presenta de forma brusca e inesperada, normalmente evitable, interrumpe la continuidad del trabajo, puede causar o no lesiones a las personas y genera pérdidas económicas.

Tendrá la consideración de accidente de trabajo, aquel sufrido por el trabajador al ir o al volver de su domicilio al lugar de trabajo.

- **Accidente de tráfico:** el producido o que tenga su origen en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, siempre que resulte del mismo, una o varias personas muertas o heridas o sólo daños materiales y esté implicado, al menos, un vehículo en movimiento.

- **Accidente de tráfico laboral:** aquel que sufre un trabajador durante su jornada de trabajo o en los trayectos ida y vuelta domicilio-trabajo, y siempre que intervenga un vehículo en circulación. De esta definición se pueden extraer dos tipos de accidentes de tráfico laboral:

- **Accidentes de tráfico "in itinere":** aquel que se produce en el trayecto entre el domicilio del trabajador y su puesto de trabajo siempre que intervenga

un vehículo en circulación. Existen tres criterios o elementos determinantes del accidente in itinere: que ocurra en el camino de ida o vuelta, que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y, que se emplee el itinerario habitual.

- **Accidentes de tráfico en jornada laboral:** aquel que se produce durante la jornada laboral por motivos de trabajo. Se pueden, a su vez, dividir en dos:

· **Accidente de conductores profesionales:** aquel sufrido o provocado por el trabajador que utiliza el vehículo como equipo de trabajo para cumplir su tarea, es el caso de transportistas, mensajeros o conductores de servicios de trasportes. Se incluyen también en este grupo aquellos accidentes en los que están implicados vehículos y que ocurren en centros de trabajo como las obras, grandes fábricas, zonas de estacionamiento, etc.

· **Accidente "en misión":** aquel sufrido por el trabajador que utiliza el vehículo de forma no continuada, pero que debe realizar desplazamientos fuera del centro de trabajo para cumplir con su misión.

5. Responsabilidades y funciones

En base a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y dentro del entorno laboral de la Administración Regional, se debe tener en cuenta el riesgo de sufrir un accidente de tráfico en el trabajo, tanto in itinere como en misión. Es un riesgo al que se enfrentan todo el personal de la administración, al tener que desplazarse en mayor o menor medida hasta el lugar de trabajo y los daños ocasionados pueden llegar a ser importantes. Dada la existencia de dicho riesgo, los empleados tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho supone la existencia de un deber por parte de la Administración Regional de protección de su personal frente al citado riesgo, debiendo garantizar su salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para cumplir con esta responsabilidad, se pretende integrar la gestión de estos riesgos laborales viales dentro de la actividad preventiva de la Administración Regional y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de todo su personal.

Para la elaboración y presentación del presente Plan Marco se ha constituido un Grupo de Trabajo integrado por personal técnico de los distintos Servicios de Prevención de la Administración Regional, personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, del Parque Móvil Regional y personal de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Seguridad y Salud Coordinador. También han formado parte de este grupo, personal de otras administraciones u organismos como la Jefatura Provincial de Tráfico, la Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca y Molina de Segura, las Universidades de Murcia y Cartagena, los cuales han decidido prestar su colaboración.

La elaboración de los distintos Planes Específicos de actuación en materia de movilidad vial segura de los distintos ámbitos de la Administración Regional se basará en el presente Plan Marco. El éxito de estos va a residir en la participación de todo el personal implicado, dentro del ámbito de competencias que a cada uno se le asignen. Es fundamental que todo el personal se sienta parte de los distintos Planes Específicos de actuación, desde los máximos responsables hasta cada uno de los empleados públicos. En este sentido, las responsabilidades y funciones de las partes implicadas son las siguientes:

Administración Regional: La elaboración e implantación de los Planes Específicos en los distintos ámbitos de la Administración Regional corresponderá, en su caso, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Direcciones Generales de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de educación y del Instituto Murciano de Acción Social. Siendo sus funciones:

- Designar a los responsables de la elaboración del Plan Específico correspondiente.
- Aprobar el contenido del Plan Específico, junto con sus objetivos e indicadores, previo informe del Comité de Seguridad y Salud y negociación colectiva correspondiente.
- Dotar de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan Específico, así como para la ejecución de las acciones correctoras derivadas del mismo.
- Aprobar y adoptar las acciones correctoras a aplicar dentro del ámbito de sus competencias, derivadas de los objetivos.
- Realizar controles periódicos del grado de aplicación y cumplimiento del Plan, liderando su progreso y mejora.

Comisión Coordinadora: Órgano encargado de la coordinación y seguimiento de los distintos Planes Específicos elaborados en los distintos ámbitos de la Administración Regional, con el fin de garantizar la aplicación de criterios comunes de actuación, obtener un diagnóstico de la situación global de la Administración Regional, así como evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones propuestas, teniendo en cuenta las directrices recomendadas por el Grupo de trabajo de Seguimiento.

La composición de la Comisión, de carácter paritario, estará presidida por el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, formando parte de la misma:

Como vocales de la Administración, la persona titular de las Direcciones Generales de Recursos Humanos de los diferentes ámbitos de la Administración Regional (Servicio Murciano de Salud, Consejería competente en materia de educación e Instituto Murciano de Acción Social) que dispongan de un Plan Específico, así como la persona titular de las Direcciones Generales a las que esté adscrito el Parque Móvil Regional y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Como vocales de las Organizaciones Sindicales, un representante por cada una de las Organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

Asimismo actuará como secretario, con voz pero sin voto, un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

A propuesta de la presidencia, en las reuniones de la Comisión podrá participar con voz pero sin voto, representantes de otras administraciones cuando éstas lo acepten voluntariamente.

La Comisión Coordinadora se reunirá cuando sea necesario a criterio de la presidencia, y en todo caso, al menos con una periodicidad anual.

Grupo de Trabajo de Seguimiento: Órgano interdisciplinar constituido por personal técnico de los distintos Servicios de Prevención de la Administración

Regional que hayan elaborado su propio Plan Específico, personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y el Parque Móvil Regional. También podrán formar parte de este grupo, personal de otras administraciones u organismos como la Jefatura Provincial de Tráfico, la Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos de la Región de Murcia y las Universidades. De igual forma, está prevista la participación de los representantes del personal al servicio de la Administración Regional.

El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente para el desarrollo de los distintos Planes Específicos elaborados, y en todo caso, al menos con una periodicidad anual, siendo responsable del análisis de los datos obtenidos, el diagnóstico de la movilidad y la propuesta de acciones a llevar a cabo en cada uno de ellos. Sus funciones, además de las indicadas, serán las siguientes:

- Analizar las necesidades en materia de movilidad y seguridad vial y coordinar todos los aspectos relacionados con la misma.
- Elaborar las directrices comunes a seguir con el fin de realizar la correspondiente coordinación de los distintos Planes específicos de la Administración Regional.
- Marcar objetivos a conseguir con la implantación de los distintos Planes Específicos y realizar nuevas propuestas para gestionar la movilidad.
- Proponer e impulsar las actuaciones a implementar recogidas en los distintos Planes.

Comisión de Seguimiento Sectorial: Se encargará de supervisar la implantación y seguimiento de cada uno de los respectivos Planes Específicos elaborados en cada uno de los ámbitos correspondientes, así como de coordinar e impulsar, en su caso, las actuaciones contempladas en el mismo, previa recomendación del Grupo de Trabajo de Seguimiento.

La composición de la Comisión, de carácter paritario, se determinará en cada uno de los correspondientes Planes.

A propuesta de la presidencia, en las reuniones de la Comisión podrá participar con voz pero sin voto, representantes de otras administraciones cuando éstas lo acepten voluntariamente.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando sea necesario a criterio de la presidencia, y en todo caso, al menos con una periodicidad anual.

La Comisión de seguimiento deberá informar a la Comisión Coordinadora de la implantación y seguimiento de los respectivos Planes Específicos de actuación dentro del primer trimestre del año siguiente al de su ejecución. De igual forma, las distintas unidades administrativas implicadas en los distintos Planes Específicos, deberán informar a la Comisión de seguimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente al de su ejecución, sobre la aplicación de las actuaciones comprendidas en los mismos, con el fin de evaluar su grado de cumplimiento anual.

Todo el personal: Para la correcta puesta en marcha de los diferentes Planes Específicos, es necesario contar a lo largo de todo el proceso con la participación activa de todo el personal al servicio de la Administración Regional, siendo sus funciones:

- Recibir la información derivada del Plan Específico correspondiente y participar en la obtención de los datos necesarios para conseguir sus objetivos.

- Recibir acciones formativas derivadas del citado Plan.
- Mantener una actitud abierta y receptiva ante las propuestas derivadas del Plan, participando activamente en la aplicación de las mismas.

6. Recursos disponibles y actuaciones en materia de Seguridad Vial

Recursos Disponibles

La Administración Regional dispone de los recursos tanto humanos como materiales que se detallan a continuación.

6.1.1. Recursos Humanos

Para llevar a cabo las distintas actuaciones en materia de Seguridad Vial se precisa de unos recursos humanos que se componen de:

- Personal técnico adscrito a los distintos Servicios de Prevención de la Administración Regional (técnicos de prevención de riesgos laborales, personal sanitario y administrativo).
- Personal técnico del Parque Móvil Regional.
- Inspectores de Seguridad y Salud Laboral pertenecientes al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- Personal del servicio de informática.
- Cualquier otro personal necesario para el desarrollo de las actuaciones.

6.1.2. Recursos Materiales

Parque Móvil Regional: dispone de la maquinaria propia de un taller mecánico que se utiliza para el mantenimiento y conservación de los vehículos tales como elevadores, equipos electrónicos de diagnóstico de averías, diversas herramientas manuales, etc., y cuenta además, el taller cuenta con una estación pre-ITV dotada de equipos de trabajo tales como alineador de dirección al paso, frenómetro y el banco de amortiguación.

Flota Automovilística de la Comunidad Autónoma: Está adscrita a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales y Otras Entidades de Derecho Público, está integrada por 790 vehículos en servicio activo y uso propio. Todos estos vehículos están destinados a la prestación general de servicios diversos como son:

- Servicios sociales: personas con discapacidad, residencias 3.ª edad, valoradores de la Ley de Dependencia, servicios del menor, etc.
- Servicios sanitarios: reparto de vacunas, inspecciones sanitarias a mataderos, control de legionella, inspecciones de consumo, etc.
- Servicios de emergencia: Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Plan Infomur, Plan Copla, etc.
- Servicios de representación de altos cargos.
- Servicios de mantenimiento de carreteras y otros servicios de inspecciones (industria, transportes, carreteras, comercios, caza y pesca, etc.).
- Servicios de vigilancia forestal e inspecciones de medio ambiente.
- Vehículos destinados a oficinas comarcales agrarias, centros de capacitación agraria y centros de investigaciones agrarias.

Flota de vehículos de Consejerías y Organismos Autónomos

Tipo de vehículo	Unidades	Antigüedad Media en años
Autobús adaptado a personas con discapacidad	8	9,07
Camiones	34	9,47
Furgones	20	10,79
Furgonetas	128	9,74
Motocicletas	26	7,90
Turismos	305	9,41
Turismos Todo Terreno	120	10,68
TOTAL	641	

Flota de vehículos de los Entes Públicos

Tipo de vehículo	Unidades	Antigüedad Media en años
Ambulancias	29	8,07
Autobús Colectivo	2	7,95
Ciclomotores	3	15,60
Furgones	21	11,93
Furgonetas	10	9,46
Motocicletas	1	8,41
Turismos	66	10,78
Turismos Todo Terreno	10	8,44
TOTAL	142	

En el Anexo I del presente documento se detalla la flota automovilística por tipo, marca, modelo, unidades, servicio y asignación.

Otros Recursos: Por otra parte, la Administración Regional dispone de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la localidad de Alcantarilla, en la que se llevan a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Inspecciones periódicas de los vehículos, establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y disposiciones complementarias.
- Inspecciones previas a la matriculación de vehículos.
- Inspecciones previas al cambio de destino del vehículo, según la reglamentación vigente.
- Inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia, definidas reglamentariamente.
- Inspecciones realizadas para la expedición de tarjetas ITV y certificados de características, en los casos previstos en la reglamentación vigente. Etc...

Actuaciones en Materia de Seguridad Vial

Tanto desde el Servicio de Prevención Coordinador como del resto de Servicios de Prevención propios de la Administración Regional, se llevan a cabo las siguientes actuaciones en materia de Seguridad Vial:

- Identificación y valoración del riesgo de accidente laboral vial en las evaluaciones de riesgos que se llevan a cabo.
- Propuesta de medidas preventivas con el fin de eliminar y/o reducir el riesgo.
- Vigilancia de la salud del personal, teniendo en cuenta la tarea de conducción de vehículos.
- Elaboración e impartición de cursos de formación preventiva específica en seguridad vial.

- Investigación de los accidentes laborales viales acaecidos en el personal de la Administración.

- Estudio y estadística de la siniestralidad laboral vial.

El Parque Móvil Regional coordina con la Escuela de Formación e Innovación la realización de los planes de formación en materia de Seguridad Vial, Conducción Segura en vehículos tipo todo terreno 4 x 4, Conducción Evasiva, Conducción Eficiente, etc., al objeto de evitar en la medida de lo posible los accidentes "in itinere" y "en misión" del personal de la Administración Regional. Esta formación va dirigida tanto a los colectivos de conductores como a cualquier empleado público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Parque Móvil Regional tiene firmado un convenio de colaboración con el Área de Seguridad Vial de la Fundación Mapfre, en cuanto a la utilización gratuita de su plataforma de formación. Mediante esta plataforma se está impartiendo formación en Seguridad Vial y Conducción Eficiente al personal de la Administración, y ha redactado y publicado:

- El Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

- La Resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, en el que se establecen normas de utilización de los vehículos oficiales en los desplazamientos a realizar con motivo de trabajo.

Respecto a la flota de vehículos oficiales, el Parque Móvil Regional lleva a cabo un programa de mantenimiento preventivo de todos ellos.

Desde el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (ISSL) se lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Estudio sobre los accidentes laborales de tráfico, graves y mortales en la Región desde el año 2006.

- Participación en el grupo de trabajo "Seguridad Vial Laboral" de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Subvención de campañas de Seguridad Vial como la realizada por la Universidad de Murcia en 2011.

- Realización de Jornadas Técnicas sobre prevención de accidentes viales laborales.

- Participación en Jornadas Divulgativas de Seguridad Vial.

La Administración Regional realiza actuaciones tales como:

- Expedición, al personal a su cargo, de la autorización administrativa habilitante para la conducción de los vehículos que utilizan para el desarrollo de su tarea.

- Publicación de un Código de buenas prácticas de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el que se incluyen las referentes a la utilización de vehículos oficiales.

En base a lo establecido en el presente documento y con el fin de elaborar y desarrollar los distintos Planes Específicos de actuación en materia de movilidad vial segura en los distintos ámbitos de la Administración Regional, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

**Evaluación de
Riesgos**

- Asignación del nivel de exposición al riesgo.
- Selección de colectivos prioritarios.

**Elaboración del
Plan**

- Definición de los objetivos a alcanzar.
- Selección de acciones.
- Búsqueda de sinergias y apoyos.

**Implantación
del Plan**

- Planificación de las actividades a desarrollar.
- Comunicación inicial a la organización.
- Establecimiento de procesos para la gestión.
- Adaptación de la organización a los cambios.

**Seguimiento
y Evaluación**

- Definición de los indicadores del Plan.
- Obtención del valor de los indicadores.
- Análisis y evaluación del resultado de los indicadores.
- Establecimiento de medidas correctivas.
- Revisión y actualización del Plan.

7. Análisis de la movilidad y siniestralidad vial

Con el fin de determinar las actuaciones específicas a adoptar y llevar a cabo, respectivamente, en la elaboración e implantación de los distintos Planes Específicos de actuación, se realizará un análisis de la movilidad de todo el personal, recopilando la información que permita hacer un diagnóstico de la exposición al riesgo en los desplazamientos realizados, en función de su frecuencia, motivo, medio utilizado, tipo de vía, distancia recorrida, tiempos, ubicación de centros de trabajo, etc., tanto en los realizados in itinere como en misión durante la jornada laboral.

A la hora de organizar toda la información recopilada, será recomendable distinguir entre aquellos desplazamientos que puedan dar origen a accidentes in itinere, de aquellos otros que puedan dar origen a accidentes en misión durante la jornada laboral, ya que la capacidad de acción e influencia de la Administración será mayor sobre estos últimos.

Inicialmente se procederá a analizar todos los accidentes laborales viales sufridos por su personal, efectuando la investigación de los mismos. A tal fin, se ha elaborado un cuestionario de investigación específico para este tipo de accidentes (Anexo II), el cual se cumplimentará en base a la información facilitada por el accidentado, durante la elaboración del informe de investigación de accidente pertinente.

Posteriormente, se analizarán todos aquellos desplazamientos realizados durante la jornada laboral por los empleados públicos, para proseguir, más adelante, con los desplazamientos de ida y vuelta a los centros de trabajo. Con objeto de recopilar dicha información, se ha elaborado una encuesta sobre hábitos de desplazamiento (Anexo III), la cual será facilitada a los empleados públicos para su cumplimentación.

Con independencia de todo lo anterior, los empleados públicos que estimen que se está produciendo un riesgo relacionado con el tráfico, deberán comunicarlo al Servicio de Prevención correspondiente con objeto de que este realice las actuaciones pertinentes, previa información por los canales oportunos.

Una vez realizado el diagnóstico de la situación se procederá a la asignación de un nivel de riesgo a cada uno de los factores detectados, identificando y estableciendo a su vez los colectivos prioritarios y determinando las actuaciones preventivas a llevar a cabo.

Tras establecer las actuaciones específicas a realizar, estas se plasmarán en los correspondientes Planes Específicos.

8. Plan de actuaciones

Una vez obtenida toda la información necesaria que permita establecer las actuaciones específicas a efectuar con el fin de evitar o disminuir la accidentabilidad laboral vial, ya sea en los desplazamientos realizados durante la jornada laboral como en los desplazamientos de ida y vuelta al centro de trabajo, dichas actuaciones se plasmarán en los respectivos Planes Específicos de cada uno de los ámbitos de las respectivas Mesas Sectoriales, informando de estas a todo el personal afectado por las mismas. Los Planes Específicos se revisarán periódicamente y se mantendrán permanentemente actualizados.

A continuación, se plantea un catálogo de medidas tanto generales como específicas a tener en cuenta en los diferentes Planes Específicos, basadas en los principales riesgos que afectan a la movilidad y seguridad vial laboral y el enfoque sistémico en el que se viene trabajando en las políticas de seguridad vial.

Actuaciones de Carácter General

Se proponen una serie de actuaciones y/o medidas preventivas genéricas, aplicables a cualquier persona que conduzca un vehículo ya sea conductor profesional o no. Asimismo, en el Anexo IV del presente documento se incluye una serie de recomendaciones encaminadas a la mejora de de todos los factores implicados en la conducción.

8.1.1. Actuaciones orientadas a influir sobre el Factor Humano

Formación e Información

El permiso de conducir concede a los empleados la autorización exigida legalmente para la conducción. Todo el personal de la administración que conduzca dentro de la jornada laboral debe acreditar estar en posesión de una licencia de conducir válida y en vigor, y que sea apto para el tipo de vehículo a conducir. Además, es importante la concienciación y la formación de todos los empleados públicos, incorporando un plan específico de sensibilización y formación en contenidos de Seguridad Vial.

La implantación de una campaña de sensibilización e información para los empleados públicos con consejos sobre seguridad vial y la impartición de cursos de formación específicos sobre la seguridad del tráfico, son elementos fundamentales para desarrollar la cultura de la seguridad vial.

Es conveniente desarrollar cursos de formación en Seguridad Vial basados en la prevención de los factores de riesgo, con objeto de mejorar los conocimientos y actitudes frente al tráfico, tratando de guiar a los empleados hacia conductas viales seguras. Es necesaria la adquisición de destrezas y competencias complementarias para poder realizar la conducción con seguridad. La Administración Regional se implicará de forma activa, solicitando la colaboración de los empleados para participar en los diferentes planes de acción que se diseñen y adopten en el Plan. Las líneas de actuación se enfocarán principalmente en la formación teórica y práctica, información e instrucciones para los empleados.

Se ha firmado un Convenio de Colaboración con el Área de Seguridad Vial de la Fundación Mapfre en cuanto a la cesión gratuita de la plataforma formativa para impartir cursos de seguridad vial al personal de la CARM.

Se esta trabajando en la firma de un Convenio de Colaboración con la Escuela de Infantería de Marina General Albacete Fuster para la realización de cursos de conducción segura.

Exámenes de salud

El personal que realiza desplazamientos en vehículo dentro de su jornada laboral se somete a un examen de salud voluntario para evaluar el mantenimiento de las capacidades de conducción.

Es importante que el propio empleado informe a su Servicio de Prevención correspondiente sobre cualquier alteración en sus capacidades para conducir, de este modo, se podrán adoptar las medidas preventivas adecuadas a su nueva situación o modificar las existentes.

8.1.2. Actuaciones orientadas a influir sobre el Factor Vehículo

El vehículo no suele intervenir como causa directa, pero sí influye asociado a los demás factores, como elemento que puede incrementar o reducir el riesgo que se plantea en cada situación concreta.

Se debe considerar al vehículo como una herramienta más de trabajo, en particular si se desplaza habitualmente con él durante la jornada laboral. Para ello, el vehículo ha de responder en todo momento con eficacia y precisión a todas las órdenes ejecutadas por el conductor, y sobre todo muy especialmente, sus mecanismos y órganos básicos de seguridad. Es necesario llevar un control exhaustivo de los elementos del vehículo y un adecuado mantenimiento.

8.1.3. Actuaciones orientadas a influir sobre el Factor Vía y Entorno

Es bastante complicado llevar a cabo acciones orientadas a influir sobre este factor. Se podrían realizar actuaciones encaminadas a la mejora de las vías e infraestructuras propias de Administración Regional, así como establecer una coordinación con las Administraciones Públicas competentes para llevar a cabo actuaciones de mejora sobre la vía pública.

Actuaciones de Carácter Específico

Una vez finalizado el análisis de la movilidad del personal, en los correspondientes Planes Específicos se establecerán las actuaciones específicas a llevar a cabo en función de los factores de riesgo detectados, para lo cual se elaborará un calendario de actuaciones con la periodicidad que se estime oportuno. No obstante, a continuación se detallan algunas propuestas de actuaciones específicas a efectuar.

8.1.4. Gestión de la seguridad vial en desplazamientos durante la jornada laboral

En los desplazamientos realizados por los empleados durante la jornada laboral, se aplicará el Código de Buenas Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Este código establece en su apartado de buenas prácticas en la utilización de vehículos oficiales lo siguiente:

- Se procurará un uso restrictivo y racional de los vehículos oficiales, así como de los desplazamientos.
- Los vehículos oficiales solo podrán ser utilizados para la realización de servicios oficiales.
- Priorización del uso de vehículos oficiales para las comisiones de servicio en detrimento de vehículos particulares. Solo se utilizará vehículo particular en el caso de no disponer la Consejería, el Organismo Autónomo o el Parque Móvil Regional de vehículo oficial.
- El personal usuario de los vehículos oficiales se compromete a realizar una política en sus desplazamientos que implique un uso cada vez más eficiente económicamente, seguro y respetuoso con el medio ambiente.
- Al terminar el servicio, todos los vehículos oficiales deberán estacionarse en inmuebles oficiales autorizados por las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y Direcciones de los Organismos Autónomos, o bien en el Parque Móvil Regional. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos oficiales en otro lugar distinto.
- Ningún empleado público tendrá vehículo fijo asignado con carácter permanente. Solo serán autorizados, en casos muy excepcionales, por los Secretarios Generales de cada Consejería o por los Directores de los Organismos Autónomos.

- Por los Órganos Directivos, se programarán y planificarán los recorridos y horarios para la utilización compartida de los vehículos oficiales, optimizando su uso.

- El empleado público que, por motivos del puesto que desempeña, utilice vehículos oficiales del Parque Móvil Regional, procurará hacerlo con eficacia y eficiencia para lograr un mayor rendimiento de los mismos, así como adquirir el compromiso de entregarlo al finalizar la comisión en las condiciones en que fue recibido.

- Se continuará la política preventiva de mantenimiento de vehículos del Parque Móvil Regional, implantando calendarios de mantenimiento preventivos para todos los vehículos oficiales, con el objetivo de conseguir un desplazamiento más eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

- En el momento del repostaje de combustible de un vehículo oficial, todo el personal conductor indicará el número de kilómetros que en ese momento tiene el vehículo, que se incluirá en el ticket de compra de la estación de servicio, con el objetivo de comprobar por la Unidades donde estén adscritos los vehículos el gasto en combustible.

- Se continuará con el Plan de Formación en materia de Seguridad Vial y Conducción Eficiente y Ahorro Energético para conseguir desplazamientos más seguros, eficientes y respetuosos con el medio ambiente. Este, irá dirigido a todo el personal que conduzca, habitualmente o eventualmente, vehículo oficial.

En cuanto a los desplazamientos:

- Se valorarán alternativas a los desplazamientos, examinando si la utilización de las tecnologías de la comunicación (por ejemplo teleconferencia o videoconferencia, el fax o el correo electrónico) pueden remplazarlos.

- Se planificará con antelación de modo que, siempre que sea posible, se aproveche el mismo viaje para realizar más de una tarea (varias visitas, reuniones...).

- Se aplicará el uso compartido de vehículos oficiales, tanto para el personal como para altos cargos.

- Las comisiones de servicio del personal que tenga un destino fuera del ámbito de la Región de Murcia, solicitarán al Parque Móvil Regional dicho servicio, al objeto de disponer de la posibilidad de realizar un uso compartido de los vehículos, siempre y cuando las circunstancias del servicio así lo aconsejen.

- En caso de necesidad de un vehículo oficial para la realización de comisiones de servicio en la Región de Murcia se solicitará la petición a las Secretarías Generales de cada Consejería, al objeto de canalizar la demanda de estas y poder llevar a cabo una planificación de estos, optimizando al máximo los vehículos y practicando, cuando se pueda, un uso compartido. En el caso de aquellas Consejerías que no dispongan de vehículos oficiales, en ese momento, se realizará la petición al Parque Móvil Regional.

- Se tenderá a reducir al mínimo indispensable los desplazamientos de todo el personal de la Comunidad Autónoma, procurando que se desplace el menor número posible de personas.

- Se deberá priorizar, siempre que sea posible, el transporte colectivo y el de uso compartido, para abaratar costes.

Cuando los empleados públicos en comisión de servicios utilicen su vehículo particular para los desplazamientos, estos deberán aportar a la Unidad Administrativa correspondiente los datos referentes a su vehículo (marca, modelo y matrícula), así como garantías del cumplimiento de la normativa que les afecte.

8.1.4.1. Mantenimiento

Desde el Parque Móvil Regional se lleva a cabo un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales. Como medida preventiva, cuando un vehículo pasa por los Talleres del Parque Móvil Regional, por avería o por revisión de campaña preventiva, se le realiza una revisión Pre-ITV, revisándose los elementos básicos y esenciales de seguridad del vehículo.

8.1.4.2. Exámenes de salud

En los exámenes de salud se tendrán en cuenta aquellas condiciones de salud que puedan influir en los riesgos derivados de la conducción de vehículos para el desempeño de tareas propias del puesto de trabajo, tales como un déficit sensorial, motor y/o psíquico.

Por otro lado, se estudiará la posibilidad de realizar los reconocimientos médicos obligatorios para los conductores profesionales. Para ello, se tratará el tema con las Organizaciones Sindicales dado que determinados convenios colectivos en el sector del transporte ya incluyen dicha obligatoriedad.

Asimismo, se estudiará la posibilidad de realizar un protocolo de comunicación entre la Dirección General de Tráfico y el Servicio Murciano de Salud, en relación a la incapacidad psicofísica de los pacientes para conducir, manteniendo la confidencialidad de los datos. Asimismo, también se estudiará la posibilidad de realizar un protocolo de comunicación para que los Servicios de Prevención de la administración puedan comunicar a la Dirección General de Tráfico, el personal que presenta limitaciones para la conducción, manteniendo la confidencialidad de los datos.

8.1.4.3. Instalación de dispositivos Alcolock

Se estudiará la posibilidad de dotar de equipos Alcolock a los vehículos oficiales del Parque Móvil Regional (autobuses) que realizan transporte colectivo.

8.1.5. Gestión de la seguridad vial en desplazamientos domicilio-centro de trabajo

Para eliminar los accidentes que se puedan dar en los trayectos desde el domicilio al trabajo y viceversa, es conveniente adoptar medidas encaminadas a reducir los riesgos desde el origen. En este sentido, en el Anexo V del presente documento se ofrece a los empleados públicos que conducen un vehículo para trasladarse a su centro de trabajo, un cuestionario de mantenimiento preventivo con el fin de que pueda controlar los elementos y niveles básicos de su vehículo habitual. Dicho cuestionario les permitirá detectar posibles anomalías que ellos mismos podrán subsanar, e incluso, deficiencias mayores que requerirán la actuación de un profesional en la materia.

Además, a continuación se detallan algunas medidas que pueden conllevar la reducción de los riesgos en estos trayectos:

8.1.1.0. Estudiar la posibilidad de sustituir el transporte individual por el transporte público o colectivo.

El hecho de que cada trabajador vaya en vehículos individuales supone un gran volumen de tráfico, situación que aumenta las posibilidades de sufrir

accidentes in itinere. Sin embargo, si se emplean medios colectivos, el riesgo disminuye ya que la probabilidad es menor.

El empleo del transporte público es la opción más factible, ya que no solamente es un método económico, sino que también tiene la posibilidad de trasladar a un gran número de empleados en un mismo viaje. Las desventajas que presenta es que, debido a la dispersión de los centros de trabajo, es muy posible que las rutas no lleguen hasta el propio centro, que los horarios no coincidan con los de la jornada laboral, etc... En este sentido, por la Administración Regional, se planificarán actuaciones concretas para potenciar la utilización por el personal de los servicios públicos de transporte público.

Con objeto de fomentar la seguridad del transporte y mejorar las condiciones de los desplazamientos, la Administración Regional realizará un estudio sobre las necesidades de desplazamientos de los empleados públicos para conocer posibles rutas coincidentes, donde un mayor número de empleados pueden verse beneficiados por la posibilidad de ofrecer un servicio de transporte discrecional adaptado a los horarios de entrada y salida. Este servicio podría organizarse en común con otras administraciones u organismos afectados.

El sistema de vehículos compartidos entre los empleados públicos es una medida con las mismas ventajas que el transporte público pero sin sus desventajas. Se trata de que un único vehículo sea empleado para trasladar a varios empleados que viven en la misma zona y que no sea usado de manera individual.

La Administración Regional puede fomentar este tipo de transporte, ofreciendo información para conseguir compañeros de viaje y de la elección de recorridos más rápidos. Lo más habitual es que se realice entre compañeros. Si esto no es posible, Administración Regional puede poner a disposición de los empleados, la posibilidad de facilitar el contacto entre empleados públicos que estén interesados en compartir el vehículo para realizar los viajes, por ejemplo a través de la intranet.

8.1.1.1. Fomentar el uso de métodos alternativos de transporte, tales como la bicicleta o a pie.

Poner en práctica medidas orientadas a promover y facilitar el desplazamiento al centro de trabajo en bicicleta o a pie. Para ello se podrían habilitar aparcamientos especiales para bicicletas, realizar acuerdos con proveedores y talleres para facilitar su adquisición y mantenimiento, promover la creación de carriles bici etc...

8.1.1.2. Facilitar un sistema de alertas de tráfico.

Implantar un sistema de información actualizada de la situación del tráfico en las rutas de los desplazamientos laborales, por ejemplo, creando un área en la intranet en la que se publiquen y mantengan actualizados los mensajes sobre alertas de tráfico, eventos, estado de la circulación, etc.

8.1.1.3. Promover y facilitar los traslados y comisiones de servicio entre puestos de trabajo de igual nivel y responsabilidad.

El objeto es acercar el puesto de trabajo al lugar de residencia. Este tipo de actuaciones, aunque complejas, permitiría reducir en muchos casos, este tipo de desplazamientos.

8.1.1.4. Flexibilidad y racionalización de horarios de trabajo.

Adoptar mayor flexibilidad horaria, permitiendo a los empleados públicos adaptar sus horarios de entrada y salida a los centros de trabajo a sus necesidades personales, evitando así horas punta y favoreciendo a su vez la conciliación de la vida familiar. De igual forma, dadas las condiciones climatológicas de la región, en período estival se debería efectuar la jornada laboral en horario reducido evitando la conducción en las horas de mayor intensidad de calor. Como resultado se obtendría:

- Mejora de la calidad de vida del trabajador.
- Disminución de la congestión circulatoria, con efectos positivos sobre:
 - o el estrés.
 - o los costes de transporte.
 - o el riesgo de baja por accidente.
- Mejor gestión del tiempo.
- Mejor conciliación familiar.

8.1.1.5. Implantar medidas tecnológicas como sistemas de teletrabajo, videoconferencias y webconferencias.

Los avances tecnológicos permiten que el realizar una gestión o satisfacer una necesidad no tenga porqué suponer un desplazamiento obligatorio. Con objeto de fomentar medidas de teletrabajo, la Administración Regional podría realizar un estudio para determinar aquellos puestos de trabajo donde las nuevas tecnologías permiten alcanzar los objetivos del empleado sin la necesidad de acudir todos los días al centro de trabajo, de forma que exista la posibilidad de ofrecer a los empleados el acogerse bien total o parcialmente a una organización del trabajo a distancia. Los beneficios serían los siguientes:

- Mejora de la calidad de vida del trabajador.
- Disminución del estrés asociado a la congestión circulatoria.
- Disminución de los costes de transporte.
- Disminución de riesgos de baja por accidente.
- Reducción de costes de estructura de la empresa.
- Mayor gestión del tiempo.
- Trabajo por consecución de objetivos.
- Mejor conciliación familiar.

8.1.1.6. Promover espacios de aparcamiento en el entorno de los centros de trabajo.

Esta medida es muy útil ya que no en todos los casos se podrá disponer de transporte público alternativo. Las dificultades para encontrar aparcamiento afectan al estrés del trabajador y aumenta el riesgo de incidentes. Aún conscientes de las dificultades de implantación de esta medida, es conveniente intentar su implementación en aquellos casos en que pudiera ser posible.

De igual forma, se deberán disponer de cuantas plazas reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que regule la normativa correspondiente.

9. Evaluación y seguimiento

Los distintos Planes Específicos elaborados deberán ser documentos dinámicos, debiendo crecer y desarrollarse a lo largo del tiempo para conseguir

una mejora continua, por lo que se deberá medir el impacto de las actuaciones realizadas en su virtud, de manera periódica y sistemática. Para ello, se deberá comparar los indicadores establecidos en los mismos, previamente y tras la ejecución de las actuaciones oportunas. El seguimiento servirá para comprobar la consecución de los objetivos fijados en los mismos.

La Comisión de seguimiento de cada uno de los respectivos Planes Específicos de actuación se encargará del seguimiento de éstos, así como de coordinar e impulsar, en su caso, las actuaciones contempladas en los mismos, previa recomendación del Grupo de Trabajo de Seguimiento.

Las distintas unidades administrativas implicadas en cada Plan Específico, deberán informar a la respectiva Comisión de seguimiento, sobre la aplicación de las actuaciones comprendidas en el Plan, con el fin de evaluar su grado de cumplimiento anual.

De igual forma, cada una de las Comisiones de seguimiento correspondientes, deberá informar a la Comisión Coordinadora de la implantación y seguimiento de su respectivo Plan Específico de actuación, con el fin de garantizar la aplicación de criterios comunes de actuación, obtener un diagnóstico de la situación global de la Administración Regional y evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones propuestas en cada uno de ellos.

10. Bibliografía

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan General de Prevención de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de la flota automovilística de la Administración Regional.
- Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Plan tipo de seguridad vial en la empresa. Guía metodológica INSHT-DGT.
- Guía para las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de seguridad vial en las empresas. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Guía para la prevención de los accidentes de tráfico Comunidad de Madrid.
- Seguridad vial en relación con la actividad laboral, Prevención Navarra, SL.
- Guía de movilidad sostenible y prevención de riesgos laborales de tráfico para empresas, Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

ANEXOS

Anexo I. Flota automovilística de la Administración Regional Consejerías y Organismos Autónomos

Tipo	Marca	Modelo	Nº	Uso
Autobús adaptado a personas con discapacidad	Iveco	CC100	1	Transporte colectivo
	Iveco	CC150	3	Transporte colectivo
	Iveco	C35	2	Transporte colectivo
	Mercedes Benz	OC 500	2	Transporte colectivo
Camiones	Iveco	50C13	1	Servicios Específicos
	Iveco	AS440	1	Servicios Específicos
	Iveco	CC100	2	Servicios Específicos
	Iveco	CC150	1	Servicios Específicos
	Mercedes Benz	3341	1	Servicios Específicos
	Mercedes Benz	Actros	1	Servicios Específicos
	Mercedes Benz	Atego	4	Servicios Específicos
	Mercedes Benz	OC 500	2	Servicios Específicos
	Mercedes Benz	U1550	1	Servicios Específicos
	Mercedes Benz	Unimog	1	Servicios Específicos
	Nissan	Navara	2	Servicios Específicos
	Nissan	Pick-up	5	Servicios Específicos
	Renault	130	1	Servicios Específicos
	Renault	Kerax	2	Servicios Específicos
	Renault	Mascott	2	Servicios Específicos
	Renault	Midlum	6	Servicios Específicos
Uro	Vamtac	1	Servicios Específicos	
Furgones	Citroen	Berlingo	1	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	Jumper	4	Servicios Generales y Específicos
	Ford	Transit	1	Servicios Generales y Específicos
	Iveco	35E	1	Servicios Generales y Específicos
	Mercedes Benz	815	1	Servicios Generales y Específicos
	Mercedes Benz	Sprinter	5	Servicios Generales y Específicos
	Mercedes Benz	Vito	2	Servicios Generales y Específicos
	Nissan	Pathfinder	1	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	Boxer	1	Servicios Generales y Específicos

	Peugeot	Expert	1	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	Partner	2	Servicios Generales y Específicos
Furgonetas	Citroen	Berlingo	72	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	C-15	12	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	C-8	1	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	Jumper	1	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	Jumpy	4	Servicios Generales y Específicos
	Ford	Transit	1	Servicios Generales y Específicos
	Mercedes Benz	Sprinter	13	Servicios Generales y Específicos
	Mercedes Benz	Vito	4	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	Boxer	3	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	Partner	14	Servicios Generales y Específicos
	Renault	Kangoo	2	Servicios Generales y Específicos
	Renault	Trafic	1	Servicios Generales y Específicos
	Motocicletas	Honda	125	1
Piaggio		125	3	Servicios Generales y Específicos
Suzuki		125	1	Servicios Generales y Específicos
Yamaha		125	1	Servicios Generales y Específicos
Yamaha		250	8	Servicios Generales y Específicos
Yamaha		660	12	Servicios Generales y Específicos
Turismos	Audi	A-6	8	Servicios de Alta Representación (1 Reserva)
	Audi	A-8	1	Servicios de Alta Representación
	Citroen	Ax	1	Servicios Generales y Específicos



	Citroen	C-3	22	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	C-4	9	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	C-5	13	Servicios Generales y de Representación
	Citroen	C-8	2	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	Xsara	4	Servicios Generales y Específicos
	Citroen	Zx	1	Servicios Generales y Específicos
	Ford	Focus	3	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	306	7	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	307	51	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	308	9	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	407	1	Servicios Generales y de Representación
	Renault	Megane	27	Servicios Generales y Específicos
	Seat	Alhambra	1	Servicios Generales y Específicos
	Seat	Ibiza	133	Servicios Generales y Específicos
	Seat	León	9	Servicios Generales y Específicos
	Toyota	Prius	3	Servicios Generales y Específicos
Turismos Todo Terreno	Land Rover	Range	1	Servicios Específicos
	Nissan	Pathfinder	2	Servicios Específicos
	Nissan	Patrol	3	Servicios Específicos
	Nissan	Terrano	24	Servicios Específicos
	Nissan	X-Trail	26	Servicios Específicos
	Suzuki	Santana	3	Servicios Específicos
	Suzuki	Vitara	61	Servicios Específicos
Totales			641	

Renting	Marca	Modelo	Nº	Uso
Furgonetas	Fiat	Scudo	1	Servicios Generales y Específicos
Turismos	Fiat	Fiorino	2	Servicios Generales y Específicos
	Opel	Astra	1	Servicios Generales y Específicos
	Opel	Insignia	1	Servicios Generales y Específicos
	Volkswagen	Touran	1	Servicios Generales y Específicos
Totales			6	
Otros			2014	
Tractor			30	
Máquina de Obras y Servicios			9	
Totales			39	

Entes Públicos

Tipo	Marca	Modelo	Nº	Uso
Ambulancias	Citroen	Jumpy	5	Servicios Específicos Sanitarios
	Mercedes Benz	Sprinter	24	Servicios Específicos Sanitarios
Autobús Colectivo	Mercedes Benz	413	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Mercedes Benz	515	1	Servicios Específicos Sanitarios
Ciclomotores	MBK	50	1	Servicios Generales Sanitarios
	Suzuki	74	1	Servicios Generales Sanitarios
	Vespino	130	1	Servicios Generales Sanitarios
Furgones	Citroen	Berlingo	3	Servicios Específicos Sanitarios
	Citroen	Jumpy	3	Servicios Específicos Sanitarios
	Fiat	Ducato	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Iveco	35	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Mercedes Benz	Sprinter	5	Servicios Específicos Sanitarios
	Mercedes Benz	Vito	6	Servicios Específicos Sanitarios



	Peugeot	Boxer	2	Servicios Específicos Sanitarios
Furgonetas	Citroen	Berlingo	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Citroen	C-15	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Citroen	Jumpy	2	Servicios Específicos Sanitarios
	Mercedes Benz	Sprinter	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Mercedes Benz	Viano	1	Servicios Generales y Específicos
	Mercedes Benz	Vito	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Peugeot	Partner	2	Servicios Específicos Sanitarios
	Renault	Kangoo	1	Servicios Generales y Específicos
Motocicletas	Kimco	125	1	Servicios Generales
Turismos	Citroen	C-4	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Citroen	Saxo	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Citroen	Zx	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Opel	Corsa	2	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	206	12	Servicios Específicos Sanitarios
	Peugeot	306	3	Servicios Específicos Sanitarios
	Peugeot	307	3	Servicios Específicos Sanitarios
	Peugeot	308	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Peugeot	406	1	Servicios Generales y Específicos
	Peugeot	806	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Renault	Laguna	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Renault	Megane	15	Servicios Específicos Sanitarios
	Seat	Ibiza	24	Servicios Específicos Sanitarios



Turismo Todo Terreno	Land Rover	Discovery	1	Servicios Generales y Específicos
	Nissan	Pathfinder	4	Servicios Específicos Sanitarios
	Nissan	Terrano	1	Servicios Específicos Sanitarios
	Nissan	X-Trail	2	Servicios Específicos Sanitarios
	Suzuki	Vitara	2	Servicios Específicos Sanitarios
Totales			142	

Anexo II. Cuestionario para la investigación de accidentes.

Uso exclusivo para Técnicos de Prevención.

Formulario

Los campos marcados con * son obligatorios

Login del Técnico de Prevención: * [máx. 10 car.]

Parte:

Admón. de pertenencia: *

Número de parte: * [máx. 20 car.]

Datos del accidentado:

N. I. F. (Formato 99999999X): * [máx. 10 car.]

Edad: *

Sexo: *

Hombre

Mujer

Condición del accidentado: *

Conductor

Viajero

Peatón

Horario de trabajo: *

Consejería / O.A. / Gerencia, Área: *

Denominación del centro de trabajo: * [máx. 125 car.]

Denominación del puesto de trabajo: * [máx. 125 car.]

Datos del accidente:

Fecha (DD/MM/AAAA): * - - (dd-mm-aaaa)

Tipo de accidente: *

In itinere

En misión

Dirección: *

Ida

Vuelta

Situación: *

Con baja

Sin baja

Días de baja:

Hora del día (HH:MM): * : (hh:mm)

Hora de trabajo: *

Día de la semana: *

Gravedad: *

Facilita atestado: *

- Sí
 No

Tipo de vía: *

Vía: *

Lugar en dónde se produjo (nombre, dirección, KM, Localidad, etc): *

[máx. 125 car.]

Municipio:

Forma de accidente: *

- Atropello
 Colisión
 Vuelco
 Otros

Daños corporales: *

- Sí
 No

Daños materiales: *

- Sí
 No

Medio de desplazamiento: *

Distancia a recorrer: *

Trayecto habitual: *

- Sí
 No

Vehículo habitual:

- Sí
 No

Causas que, a juicio del empleado, pudieron motivar el accidente:

Marcar lo que proceda: *

Distracción:

Sí No

Intensidad del tráfico:

Condiciones meteorológicas:

Estado de las infraestructuras, vías, etc.:

Estado del vehículo, neumáticos, luces, intermitentes, etc:

Estado psicofísico del trabajador (cansancio, enfermedad, medicación, ...):

Velocidad inadecuada:

Inexperiencia del conductor:

Falta de formación:

Infracción norma de circulación:

Organización del trabajo, horarios etc.:

Señalización:

Otros conductores:

Otras causas:

Causas detalladas en el atestado:

Marcar lo que proceda, SOLO en caso de haber atestado: *

Distracción:

Sí No



- Intensidad del tráfico:**
- Condiciones meteorológicas:**
- Estado de las infraestructuras, vías, etc.:**
- Estado del vehículo, neumáticos, luces, intermitentes, etc:**
- Estado psicofísico del trabajador (cansancio, enfermedad, medicación, ...):**
- Velocidad inadecuada:**
- Inexperiencia del conductor:**
- Falta de formación:**
- Infracción norma de circulación:**
- Organización del trabajo, horarios etc.:**
- Señalización:**
- Otros conductores:**
- Otras causas:**

Datos del Vehículo

ANÁLISIS DEL VEHICULO (Rellenar SOLO si en accidentado es conductor o acompañante)

Matrícula: [máx. 10 car.]

Tipo vehículo:

- Particular
- Administración
- Otros

Marca: [máx. 20 car.]

Modelo: [máx. 20 car.]

Antigüedad (años):

Realiza revisiones ITV:

- Si
- No
- No procede

ITV en vigor:

- Si
- No
- No procede

Marcar lo que proceda:

- | | Si | No |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Realiza revisiones Periódicas: | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Comprueba estado y presión neumáticos: | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Comprueba el funcionamiento luces e intermitentes: | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Comprueba niveles de líquido de frenos y limpiaparabrisas: | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

Datos del conductor

Complimentar si el accidentado es el conductor del vehículo

¿Tiene permiso de conducir vigente y válido para el vehículo?:

- si
- No

Años de experiencia en la conducción:

Marcar lo que proceda (sólo si es el conductor del vehículo):

- | | si | No |
|---|-----------------------|-----------------------|
| ¿Ha recibido formación en conducción y seguridad vial? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Ha pasado reconocimiento médico en el trabajo? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Usa gafas, audífonos? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Tomaba medicación que afectara a la conducción? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |



¿Utilizaba el móvil, navegador?

¿Estaba fumando, comiendo o bebiendo?

¿Había posicionado correctamente asiento, volante, espejos?

¿Presenta alguna enfermedad que pudiera afectarle a la conducción?

¿Toma medicación que le afecte a la conducción?

¿Ha consumido alcohol u otras drogas?

Datos de la vía

Marcar lo que proceda: *

¿La señalización era adecuada y visible?

si No

¿El mantenimiento era adecuado?

¿La vía estaba en obras?

¿Existía gran densidad de tráfico?

Datos del peatón

Marcar lo que proceda, SOLO si el peatón es el accidentado:

¿Circulaba por zona peatonal?

si No

Si circulaba por la vía, ¿llevaba prendas reflectantes?

¿Cruzaba la vía por lugares habilitados respetando las normas??

Anexo III. Cuestionario sobre hábitos de desplazamiento de los empleados públicos.

La cumplimentación de este cuestionario, anónimo y voluntario, tiene objetivo analizar la movilidad de todo el personal al servicio de la Administración Regional, permitiendo conocer la exposición al riesgo de sufrir un accidente laboral de tráfico.

Equivalencias:

AYS=Administración y Servicios; **EDU**=Educación; **IMA**=Instituto Murciano de Acción Social; **SMS**=Servicio Murciano de Salud.

Formulario

Los campos marcados con * son obligatorios

Administración de Pertenencia: *

Datos de Salida

Municipio: *

Localidad: * [máx. 125 car.]

Código Postal: * [máx. 5 car.]

Datos de Destino

Municipio: *

Localidad: * [máx. 125 car.]

Código Postal: * [máx. 5 car.]

Otros datos

Denominación del centro de trabajo: * [máx. 125 car.]

Sexo: *

- Hombre
 Mujer

Edad: *

Horarios de Trabajo: *

Flexibilidad en la jornada/turno: *

- Si
 No

Medios de desplazamiento para ir al trabajo (el más frecuente): *

Experiencia en la conducción: *

Kms. diarios entre el lugar de trabajo y domicilio (suma ida y vuelta): *

Tiempo medio diario que utiliza para desplazarse entre el lugar de trabajo y el domicilio (suma ida y vuelta): *

Elementos de seguridad utilizados: *

- Cinturón de seguridad
 Casco
 No utilizo

Uso del teléfono móvil durante la conducción: *

- Si
 No

Dispone de equipo de manos libres para el teléfono móvil: *

- Sí
- No

Principales factores de riesgo con los que se encuentra (indique todos los que considere adecuados en su caso):

	Si	No
La intensidad del tráfico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cumplir con los horarios de entrada en la empresa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mi vehículo o el medio de transporte	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El estado de la infraestructura o vía	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mi estado psicofísico (cansancio, estrés, sueño, etc.)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Condiciones climatológicas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otros conductores	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Falta de formación en seguridad vial	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mi propia conducción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otros	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En caso de haber marcado otros, especificar cuáles: [máx. 125 car.]

Indique las medidas que piense que pueden facilitar y hacer más seguros sus desplazamientos: *

	Si	No
Teletrabajo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ayudas al uso del transporte público	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Formación en seguridad vial	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Flexibilidad de horarios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Rutas de empresa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otros	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En caso de haber marcado otros, especificar cuáles: [máx. 125 car.]

Su trabajo requiere realizar desplazamientos durante la jornada laboral: *

- Sí
- No

Continuar con la encuesta si realiza desplazamientos durante la jornada laboral. En caso contrario, pulse el botón Enviar.

Puesto de trabajo:

- Conductor
- Otros puestos

Medios de desplazamiento:

En su caso, el vehículo más frecuente utilizado es:

- Particular
- De empresa

Frecuencia de los desplazamientos:

Kilometraje medio efectuado en desplazamientos en misión:

Tiempo medio diario efectuado en desplazamientos en misión:

Principales factores de riesgo con los que se encuentra (indique todos los que considere adecuados, en su caso):

	Si	No
La intensidad del tráfico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La organización del trabajo (agenda, reuniones, etc)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El tipo de vehículo o sus características	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El estado de la infraestructura o vía	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mi estado psicofísico (cansancio, estrés, sueño, etc.)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La falta de formación en seguridad laboral	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>



Condiciones climatológicas

Otros conductores

El estado del vehículo

Mi propia conducción

Otros

En caso de haber marcado otros, especificar cuáles: [máx. 125 car.]

Los desplazamientos son planificados:

- Sí
 No

Quién planifica los desplazamientos:

- Usted
 La empresa
 Ambos (acuerdo empresa-empleado)

Existe un procedimiento escrito de desplazamientos de empresa:

- Sí
 No

Dispone de dicho procedimiento:

- Sí
 No

Anexo IV. Información de carácter general.

Recomendaciones que inciden sobre el Factor Humano

Normas de Circulación

- No superar los límites de velocidad permitidos en función de la vía y las condiciones del entorno.
- Uso de las medidas de seguridad asociadas a cada tipo de vehículo (casco, cinturón de seguridad, etc.)
- No emplear teléfonos móviles mientras se conduce.
- No conducir bajo los efectos del alcohol drogas o medicamentos que afecten a la conducción.
- Respetar la distancia de seguridad respecto a otros vehículos.
- No realizar maniobras incorrectas que pongan en peligro la vida del conductor y los demás usuarios.
- No circular con auriculares, cascos conectados a aparatos reproductores de sonido.
- Circular respetando la señalización horizontal y vertical, así como indicaciones de los agentes de tráfico.
- Transitar por las vías destinadas a cada usuario.
- Cumplir con el deber de socorro.
- Mantener el vehículo en buen estado y realizar las inspecciones técnicas periódicas.
- Llevar en el vehículo los elementos de repuesto y señalizaciones obligatorias.
- Documentación del vehículo.

Normas de seguridad vial para Peatones

Zonas Urbanas:

- No caminar cerca del bordillo: existe riesgo de atropello.
- La mayor parte de los accidentes en ciudad suceden en los pasos de peatones, es por ello por lo que se han de extremar las precauciones en estos puntos: hay que detenerse en la acera (y no en la calzada).
- Si el paso de peatones tiene semáforo, hay que esperar hasta que éste se ponga en verde para poder cruzar.
- Si carece de él, estará señalizado con marcas viales. En estos pasos, los peatones pueden pasar antes que los vehículos ya que tienen preferencia de paso. No obstante, no hay que confiarse por ello. Para cruzar por ellos es necesario mostrar intención de hacerlo y recordar que sólo se debe invadir la calzada cuando se observe que los vehículos se han detenido o muestren que vayan a hacerlo. Antes de cruzar hay que mirar de izquierda a derecha para ver si vienen vehículos. Una vez detenidos los vehículos, se deberá comenzar a cruzar.
- Si no existen pasos para peatones, habrá que ser más precavido. Se cruzará siempre por el lugar más seguro: a ser posible por las esquinas, ya que por ahí los vehículos circulan más despacio y tienen preferencia los peatones. Se deberá mirar de izquierda a derecha, para una vez cerciorado

de que no pasa ningún coche, cruzar por el camino más corto: en línea recta y perpendicular a la acera.

- No cruzar por curvas o lugares con poca visibilidad.
- No salir entre los vehículos estacionados: ya que éstos pueden ocultar al peatón.

Cruce de plazas y rotondas:

- En las plazas y rotondas se deberá extremar la precaución, ya que hay que prestar atención a las calles que llegan a las mismas. La forma correcta de cruzar las rotondas y las plazas es la siguiente:
- No atravesar la plaza o rotonda por el medio, es preferible cruzar por las esquinas de sus calles por los pasos de peatones, rodeando la plaza o rotonda hasta el lugar deseado. Es un poco más largo pero es la forma más segura.

En Carretera:

- Si se circula por la carretera como peatón, se deberán seguir las siguientes instrucciones:
- Circular siempre por el lado izquierdo de la calzada de tal manera que al caminar siempre vea a los coches venir de frente.
- Caminar siempre por el arcén y en fila india.
- Si hay que cruzar se hará por el lugar más seguro y con mayor visibilidad. Recordar que las curvas no es un buen lugar para cruzar.
- No está permitido circular por autopistas ni autovías.

Circulación Nocturna:

- La norma más importante para circular por la noche es la de ver y ser visto. Para ello, se debe llevar en todo momento un buen sistema luminoso o reflectante homologado para ser visto y poder ver por lo menos a 150 m (tales como chalecos reflectantes, etc.).

Fatiga

La aparición de la fatiga durante la conducción provoca dificultad en la concentración, aumenta los tiempos de reacción y consigue que se produzcan más errores en la estimación de velocidades y distancias.

Entre los principales síntomas de fatiga destacan el cansancio cervical, picor de ojos, error en la estimación de las distancias y aumento del tiempo de reacción, lo que supone un riesgo importante a la hora de evaluar una situación de conducción. Jornadas laborales demasiado largas son muy perjudiciales para la tarea de conducir con seguridad, y los efectos de la fatiga aparecen cuando se acerca el final de la jornada de trabajo.

Consejos básicos para su prevención:

- En viajes largos parar cada 2 horas o 200 Km, hacer estiramientos e hidratarse con agua, zumos o refrescos.
- Adoptar la postura correcta durante la conducción.

- Trabajar con previsión y anticipación, evitando los márgenes de tiempo ajustados y las posteriores prisas en la conducción, las cuales suelen desembocar en fatiga.
- Respetar el horario mínimo de descanso durante y entre las jornadas de trabajo que estipule la empresa en base a la legislación vigente y al convenio suscrito con la representación de los trabajadores.

Sueño

El sueño anula totalmente las capacidades de conducción, siendo uno de los factores más peligrosos en la conducción, ya que ocasiona una pérdida total del control del vehículo. Sin duda es el causante de numerosos accidentes de circulación con relación laboral. La somnolencia excesiva es una grave causa interna de distracción en la conducción y se asocia a un 10% de la población adulta. El sueño asociado a la conducción afecta en la capacidad de reacción, la percepción de las señales, las distancias, los sonidos y el tiempo, disminuyendo la agudeza visual y trastornando el estado de ánimo.

Consejos básicos para su prevención:

- Descansar suficientemente antes de ponerse al volante.
- Parar cada 2 horas o 200 Km.
- Ventilar el habitáculo.
- No comer de manera copiosa.
- No tomar alcohol ni medicamentos contraindicados para la conducción.
- Evitar música relajante.
- No se puede luchar contra el sueño, la única solución es parar a dormir.

Síndrome de la Apnea e Hipoapnea del Sueño (SAHOS)

Se trata de una enfermedad que impide a quien la padece profundizar en el sueño debido a pequeñas obstrucciones de la vía aérea superior mientras se duerme, lo que impide descansar convenientemente. Esto genera cansancio, somnolencia, falta de concentración, incremento del tiempo de reacción y la aparición de "microsueños", en los cuales durante unos segundos se puede perder la consciencia, con la repercusión evidente sobre la conducción. En caso de notar alguno de estos síntomas, debe consultar con su médico. Es una enfermedad que requiere tratamiento, solo así se puede restablecer la respiración uniforme durante el sueño y descansar por la noche convenientemente.

Distracciones

Conduciendo se realizan multitud de acciones aparentemente intrascendentes en el interior del vehículo, como fumar, sintonizar la radio, buscar algo en la guantera, hablar con otros ocupantes, o consultar los datos de un pedido, que suponen apartar la vista de la carretera o distraerse de la tarea de conducir. También se pueden encontrar factores de distracción en el exterior del vehículo, como el paisaje. Y no sólo distraen los objetos o acciones en el interior o exterior del vehículo, sino que también la propia organización del trabajo pueden aumentar la carga mental, y motivar la disminución de la concentración durante la conducción.

En el entorno laboral también la monotonía de la tarea puede ser fuente de distracción. Muchos conductores profesionales pasan muchas horas solos, realizando una tarea en ocasiones rutinaria, particularmente los conductores de largo recorrido.

Principales fuentes externas de distracción:

- Uso del teléfono móvil y navegadores GPS. Diversos estudios realizados señalan que tras un minuto y medio de hablar por el móvil (incluso con manos libres) el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, el ritmo cardiaco se acelera bruscamente durante la llamada, y se tarda más en reaccionar. El uso de móviles mientras se conduce, incluso cuando se utilicen los dispositivos de manos libres, multiplica por cuatro el riesgo de sufrir un accidente. De igual manera puede suceder en la actualidad con el creciente uso de navegadores en los vehículos, muchos de ellos llevando incorporado un sistema de voz que puede llegar a distraer al conductor ante los reiterativos mensajes que llevan a cabo, o ante la posibilidad de manipularlo en marcha.
- Manipulación en la radio-cd. Distraer la atención y la mirada en buscar una sintonía de radio, una canción del cd, etc., provocan serias distracciones que desencadenan accidentes de tráfico.
- Temperatura en el interior del vehículo. Elevadas temperaturas en el interior del vehículo pueden producir falta de reflejos y vigilancia en la conducción, así como somnolencia.
- Excesiva concentración de señales en las vías. Cuando la atención se concentra en varias señales a la vez y en pequeños espacios de tiempo puede dar lugar a errores, así como a la aparición más temprana de la fatiga.
- Otras distracciones comunes. Encender o apagar un cigarrillo, buscar algo en la guantera, consultar papeles, hablar con otros ocupantes, suponen apartar la vista de la carretera o disminuyen la concentración durante la tarea de conducir.

Velocidad

En caso de colisión, cuanto más elevada es la velocidad mayor es la gravedad del accidente. Los vehículos modernos han sido diseñados para proteger a sus ocupantes en pruebas de choque realizadas a velocidades que oscilan entre los 30 y los 65 Km/h. Debemos saber que todo vehículo en movimiento acumula una energía, denominada cinética, que está en función del peso y la velocidad. Cuando la velocidad se multiplica por dos, la energía cinética se multiplica por cuatro; si se multiplica por tres, la energía por nueve; y así sucesivamente, al ser proporcional al cuadrado de la velocidad. La velocidad influye de cuatro maneras en la ocurrencia de accidentes de tráfico:

- Aumenta la distancia recorrida por el vehículo desde el momento que el conductor detecta una emergencia hasta que reacciona.
- Aumenta la distancia necesaria para detener el vehículo desde que se reacciona ante una emergencia.
- La severidad del accidente aumenta exponencialmente con la velocidad de impacto. A 50 Km/h el riesgo de sufrir lesiones graves para un

pasajero del asiento delantero es tres veces mayor que a una velocidad de 30 Km/h, y a 65 Km/h el riesgo es cinco veces mayor.

- En colisiones a alta velocidad se reduce la efectividad de los dispositivos de seguridad, como por ejemplo los airbags.
- Cuando se habla de los peligros de la velocidad, no se refiere únicamente a circular por encima del límite permitido por la vía, lo que se conoce como “exceso de velocidad”, sino también al concepto de “velocidad inadecuada”, es decir, circular no adaptando la velocidad a las diferentes circunstancias del tráfico, como la intensidad del tráfico, el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, y el estado del conductor, o del vehículo.

Estrés

La conducción bajo estrés tiene por lo general consecuencias negativas. Una sensación generalizada hoy día es que el tiempo dedicado a los desplazamientos se aprecia como una pérdida de tiempo, por lo que se aumenta la velocidad. Esta prisa excesiva, muchas veces condicionada por una errónea organización del trabajo, conlleva a un incremento del riesgo.

El conductor estresado entiende que el resto de usuarios son un estorbo que impide una circulación más rápida, lo que le lleva a cometer imprudencias e incluso a realizar una conducción temeraria, transmitiendo mayor intolerancia y agresividad frente al resto de conductores.

El estrés lleva asociado diferentes fases en las que se pasa de un estado de alarma en el que pueden aparecer la agresividad, una actitud competitiva, la conducción temeraria y la falta de respeto en la señalización, hasta la fase de agotamiento tras la aceleración del ritmo cardiaco debido a las acciones anteriores, con la consiguiente reducción de la atención y concentración durante la conducción.

Consejos básicos para su prevención:

- Programar los desplazamientos con antelación y no ceñirse a una hora estricta de llegada o salida.
- Realizar una correcta gestión de la carga de trabajo.
- Evitar atascos y buscar, en la medida de lo posible, vías de poca densidad de circulación.
- Entender que hay factores externos difíciles de controlar, como el nivel de tráfico o las esperas en los puntos de recogida o entrega, por lo que deben aceptarse las demoras como parte del trabajo.
- En el caso de estar demasiado nervioso, aparcar el vehículo un momento, relajarse y reflexionar sobre los riesgos que se asumen en esta situación.

Agresividad

Es uno de los comportamientos humanos que más caracterizan a los conductores al volante. Uno de cada tres accidentes en ciudad se debe a la

agresividad y a la competición que a veces se establece entre conductores, tanto es que una buena parte de los altercados con violencia física se debe a discusiones entre automovilistas motivadas por el propio tráfico. Son datos que mueven a la reflexión y demuestran que a nada que se controlaran las actitudes al volante se evitarían accidentes, riñas y malos ratos.

El tráfico y el entorno laboral generan circunstancias como tensión, soledad, hastío de horas al volante, comportamientos inaceptables de otros, sensación de fortaleza e impunidad que transmite el “caparazón” del coche, etc., que liberan agresividades que pueden no manifestarse fuera del coche. Además, no podemos hablar con los conductores que nos han disgustado, ellos también están en movimiento. Todo ello contribuye a generar tensión.

Emociones

Los diferentes estados emocionales pueden ser factores influyentes en la conducción. Un estudio proporciona datos acerca de la influencia de las emociones en la conducción:

- Los conductores alegres y optimistas sufren menos accidentes de tráfico que los conductores tristes y pesimistas.
- Con una sensación de aburrimiento se presta menos atención.
- Bajo la irritación y la indignación se olvida el respeto a los demás conductores y se asumen más riesgos.
- Las mujeres tienen mayor inteligencia emocional en la conducción que los hombres.
- Ser inteligente emocionalmente en la conducción es saber gestionar las emociones para no dejarse arrastrar por ellas cuando éstas afectan negativamente a nuestra seguridad.

Alcohol y Drogas

Los efectos que produce el alcohol en la conducción son muchos: una menor capacidad de concentración, un aumento del tiempo de reacción, una peor estimación del riesgo y de las diferentes situaciones de la circulación, somnolencia, percepción de la velocidad menor que la real, atención dividida, euforia, etc. Como puede entenderse fácilmente, todos estos efectos resultan tremendamente peligrosos a la hora de manejar un vehículo. Desde luego el consumo de alcohol es incompatible con la conducción, y en un entorno laboral la única tasa para conducir seguro es cero.

No hay ningún producto o remedio casero que elimine los efectos del alcohol: dar un paseo, beber agua y dejar pasar todo el tiempo que haga falta antes de ponerse al volante, pues el hígado elimina a un ritmo constante entre 0,1 y 0,2 gr por hora.

En cuanto a las drogas, existen de muy diversa índole, sustancias con diferentes efectos físicos, psíquicos y sociales, y con distintos riesgos asociados. Una vez que se encuentran dentro del organismo, se dirigen a través de la sangre hasta el cerebro y modifican su comportamiento habitual. Su consumo habitual genera dos tipos de procesos:

- Por un lado, "tolerancia": a medida que el organismo se va adaptando a una determinada sustancia, se necesita consumir una mayor cantidad para lograr los mismos efectos.
- Por otro, "dependencia": la persona necesita consumir la sustancia de que se trate para no experimentar los síntomas de abstinencia (dependencia física) y poder afrontar su vida cotidiana (dependencia psicológica).

Atendiendo a su principal efecto sobre el cerebro humano se clasifican:

- Depresoras del sistema nervioso central. Entorpecen el funcionamiento habitual del cerebro, provocando un proceso progresivo de adormecimiento cerebral:
 - Alcohol
 - Opiáceos: heroína, morfina, metadona
 - Tranquilizantes: pastillas para calmar la ansiedad
 - Hipnóticos: pastillas para dormir.
- Estimulantes del sistema nervioso central. Aceleran el funcionamiento habitual del cerebro, provocando un estado de activación que puede ir desde una mayor dificultad para dormir tras el consumo de café, hasta un estado de hiperactividad tras el consumo de cocaína.
 - Estimulantes mayores: anfetaminas, cocaína.
 - Estimulantes menores: nicotina.
 - Xantinas: cafeína, teobromina.
- Perturbadoras del Sistema Nervioso Central. Trastocan el funcionamiento del cerebro, dando lugar a distorsiones perceptivas o alucinaciones.
 - Alucinógenos: LSD, mescalina.
 - Derivados del cannabis: hachís, marihuana.
 - Drogas de síntesis: éxtasis, EVA.

En el 38% de los accidentes que ocurren en las carreteras españolas están presentes el alcohol y las drogas. El consumo de estas sustancias puede producir una falsa sensación de control, de disminución de la fatiga y de disminución del sueño. El éxtasis por ejemplo afecta directamente a la percepción y atención a la hora de conducir, mientras que las anfetaminas producen hiperactividad, disminución de sensación de fatiga y eleva el exceso de confianza, por lo que resultan tremendamente perjudiciales para la conducción.

Medicamentos

Aunque en la mayoría de las ocasiones los efectos positivos de los fármacos nos benefician, se debe leer detenidamente el prospecto para conocer la posible influencia que ejercen sobre las condiciones psicofísicas del conductor.

Existen medicamentos especialmente susceptibles de poder interferir negativamente en la conducción, como son los tratamientos para el insomnio, aquellos relacionados con las alteraciones psiquiátricas, los analgésicos, y los estimulantes. En estos casos debe extremarse la precaución y consultar con un

especialista la posibilidad de compatibilizar su administración con la conducción. De igual modo, la mezcla de alcohol y medicamentos puede alterar de manera imprevisible la capacidad de conducir.

Recomendaciones que inciden sobre el Factor Vehículo

Posición al volante

La posición del conductor al volante es fundamental para una buena conducción: tendremos una mayor libertad de movimientos, mayor control del automóvil y una mayor estabilidad de nuestro cuerpo dentro del vehículo. Conduciremos más cómodos y relajados, retrasando la aparición del cansancio y sus efectos negativos sobre la seguridad en la conducción. Además, en caso de colisión los elementos de seguridad del vehículo podrán protegernos convenientemente y las lesiones serán menores.

Antes de comenzar a circular debemos colocar el asiento a la distancia correcta: ni muy cerca del volante para no perder capacidad de maniobra y evitar impactos contra él en caso de choque, ni muy lejos, para poder manejar el volante y los pedales con soltura. Podemos conocer la distancia correcta siguiendo las siguientes indicaciones:

- Estar sentados con la espalda en posición normal, ni muy arqueada, ni totalmente pegada al respaldo.
- Debemos colocar el brazo extendido por encima del volante y observar que el aro del volante quede situado a la altura de nuestra muñeca.
- La pierna izquierda debe quedar flexionada ligeramente al pisar el pedal del embrague.

Asimismo, mientras circulamos debemos sujetar correctamente el volante:

- La posición correcta de las manos es la siguiente: si miramos el volante como una esfera del reloj, y las manos son las agujas, deben situarse bien a las 9:15 (mano izquierda a las 9 y derecha a las 3) o bien las 10:10 (mano o izquierda a las 10 y derecha a las 2).
- Evitar situar la mano izquierda en la parte superior del volante.
- La mano derecha debe colocarse en la palanca de cambios sólo cuando procedamos a cambiar de marcha.
- El brazo izquierdo nunca debe apoyarse en la ventanilla, ya que dificulta los movimientos y resulta peligroso en caso de colisión o vuelco.
- Las manos no deben situarse juntas en un mismo punto del volante, ya que esta postura limita nuestra capacidad de maniobra.
- No sujetar el volante por el interior del aro, ya que disminuye nuestra capacidad de maniobra y puede ocasionar lesiones en la muñeca.

Elementos de Seguridad

El vehículo tiene distintas medidas o elementos diseñados para aportar seguridad en la conducción, no obstante pueden llegar a ser inoperantes si no se utilizan adecuadamente. Se clasifican en dos grupos en función del objetivo final a conseguir:

- **Seguridad Activa:** son elementos que garantizan el buen funcionamiento del vehículo, proporcionando seguridad y buena respuesta a las órdenes del conductor. Son dispositivos sobre los que el conductor puede actuar directamente. Su objetivo es tratar de evitar que se produzcan los accidentes.
- **Seguridad Pasiva:** son elementos que actúan sin intervención del conductor, tratando de disminuir los daños.

Sin lugar a dudas, siempre es mejor evitar que se produzca un accidente, que colisionar esperando que se produzcan lesiones leves. Este principio debería estar siempre muy presente en el comportamiento del empleado. Por ello se debe prestar una especial atención a la seguridad activa, que depende en gran medida de las acciones y decisiones que puede tomar el conductor. Es poco efectivo un vehículo dotado con frenos muy potentes y con dispositivos antibloqueo si el conductor adopta una conducción más arriesgada pensando que su vehículo responderá eficazmente en caso de emergencia (exceso de confianza).

Seguridad Activa

Los vehículos están dotados actualmente de una serie de tecnologías en seguridad activa que, en algunos casos el fabricante está obligado a instalar y, en otros, es el propio usuario quien los solicita. A continuación se muestra una breve referencia a los elementos de seguridad más utilizados en la actualidad en función del tipo de vehículos.

Avisadores acústicos o visuales: por ejemplo, supervisa si se lleva el cinturón abrochado. En caso contrario activa un indicador parpadeante en la instrumentación y/o un avisador acústico.

Limitadores de Velocidad: impiden exceder los límites legales, limitando la velocidad. En el caso de vehículos pesados (de más de 3,5 T y más de 8 pasajeros), su uso es obligatorio. En estos casos, no se puede superar los 90 o 100 Km/h, dependiendo del vehículo. Esto no afecta a vehículos pesados de transporte público en áreas urbanas. Debido a sus características, están conectados al tacógrafo.

Para los turismos, el empleo de estos dispositivos no es obligatorio. Permite escoger una velocidad máxima que no se desea rebasar. Para superarla en algún momento, basta pisar el acelerador hasta superar su punto duro.

Sistema antibloqueo de frenos. ABS: se trata de un sistema electrónico que impide el bloqueo de las ruedas cuando se realiza una frenada. Los sensores situados en cada rueda se encargan de medir la velocidad de giro de éstas, de manera que, cuando alguna se bloquea por exceso de frenada, los sensores envían una señal que hace que la presión del circuito en ese bombín disminuya, liberando esa rueda y volviendo a permitir el giro.

El ABS sólo actúa si la rueda se bloquea, es decir, si existe exceso de presión suministrada por el conductor. Cuanto más bajo es el coeficiente de adherencia del suelo, más fácil que una rueda se bloquee al frenar, por lo que el ABS actúa "antes" en superficies deslizantes que en superficies adherentes. Su principal ventaja es que como la rueda siempre está girando, el vehículo

obedece a los cambios de dirección, por lo que se puede frenar al tiempo que se evita un obstáculo. En una frenada de emergencia con ABS es fundamental aprovechar al máximo su efectividad efectuando la mayor presión posible desde el primer instante y no eliminándola hasta que el coche esté totalmente detenido.

Neumáticos: es la parte elástica del conjunto rodante y el responsable del comportamiento dinámico del vehículo. Constituye el único punto de unión entre el vehículo y la calzada. Su principal función es permitir un contacto adecuado por adherencia y fricción con el pavimento, posibilitando el arranque, el frenado y la guía. Los neumáticos afectan en gran medida a la marcha del vehículo.

- El tamaño: si se montan neumáticos de mayor diámetro a los requeridos, disminuirá la potencia en las ruedas pero aumentará la velocidad.
- La anchura: si se colocan más anchos a lo necesario, proporcionarán más estabilidad y agarre, pero a su vez, creará una pérdida de potencia y velocidad, favorecerá el fenómeno de "aquaplaning", supondrá un mayor esfuerzo para la dirección y transmisión, y aumentará el consumo de combustible.

A pesar de la importancia que revisten sus funciones, pocos usuarios se preocupan de forma adecuada de su mantenimiento y utilización correcta. Aproximadamente un 5% de los vehículos, circulan con defectos graves en las ruedas, principalmente por:

- Llevar una profundidad del dibujo por debajo del mínimo legal de 1,6 mm.
- Tener un desgaste irregular, debido a:
 - Una mala suspensión.
 - Una alineación incorrecta.
 - Circular con una presión errónea.

Los relacionados con un uso profesional presentan mayores índices de defectos en los neumáticos, como es el caso de las furgonetas, seguido de los derivados de turismo y los vehículos mixtos adaptables.

Para la seguridad es imprescindible comprobar la presión regularmente todos los meses con el neumático en frío, sin olvidar la rueda de repuesto, así como revisar posibles fugas de aire por las válvulas. El tapón de la válvula constituye un elemento de estanqueidad, por lo que su uso es imprescindible. También es conveniente revisar el desgaste desigual del neumático, sobre todo en los neumáticos delanteros.

Iluminación: unos faros y luces eficaces en la parte delantera y trasera del vehículo son la base para satisfacer debidamente la función de "ver y ser vistos". La importancia de una buena iluminación en el tráfico rodado queda de manifiesto por el hecho, científicamente contrastado, de que el noventa por ciento de todos los datos que precisa un conductor se perciben a través de la vista, mientras que el diez por ciento restante se reciben por el oído y el sentido del equilibrio.

Consejos básicos sobre el sistema de iluminación:

- Las lámparas van reduciendo su intensidad con el uso, por lo que debe cambiarse cada 40.000 Km. o 2 años.

- Las lámparas se deben cambiar de dos en dos, debido a que su uso es simétrico en la mayoría de los casos.
- Poner lámparas de calidad: alargaremos el mantenimiento y nos aseguraremos de una iluminación eficiente.
- Mantener siempre limpias las ópticas: faros y pilotos.
- Escoger luces xenon en vehículos nuevos, ya que ofrece una luz más intensa, amplia y parecida a la luz natural, así como una duración prácticamente similar a la del vehículo.

Triángulo de emergencia y chaleco reflectante: cuando un vehículo sufre un percance, los ocupantes se exponen a un riesgo al tener que permanecer en la vía para solucionar el problema o esperando la asistencia oportuna. Los conductores están obligados a señalizar al vehículo o la carga, utilizando los triángulos de preseñalización de emergencia, cuando se ven obligados a detenerse en la vía. En este momento el usuario se expone a un gran riesgo, ya que una vez que coloca el triángulo deambula por la vía sin protección personal. Es necesario llevar el chaleco reflectante dentro del habitáculo y no dentro del maletero, de esta forma, podremos salir a la calzada con él puesto.

Los primeros instantes de una emergencia son los más peligrosos. Siempre que sea posible hay que buscar un lugar seguro en el que detener el vehículo. Siempre que tenga que bajar del vehículo por una incidencia, tanto de día como de noche, hay que utilizar el chaleco reflectante. El chaleco debe conservarse en perfecto estado y limpio, ya que podría perder las propiedades de retroreflectancia. Es importante que el resto de los pasajeros permanezcan en algún lugar seguro, bien dentro del vehículo o detrás de las protecciones de la vía.

En cuanto a la colocación del triángulo, este se coloca perpendicularmente a la dirección de la calzada. No hay que ponerlo de lado, a fin de cuentas lo tienen que ver el resto de usuarios, avisando de un peligro, y cuanto mejor esté colocado, será más efectivo. En calzadas de doble sentido, de 2 o 3 carriles, tenemos que colocar los dos triángulos, uno por delante y otro por detrás. Tan simple como advertir a los coches que vienen en nuestro sentido y en el sentido contrario. Cada uno a 50 metros de nuestro vehículo y lo que es más importante, deben de ser visibles a una distancia de al menos 100 metros. Una pequeña regla es que 50 metros son 100 pasos medios de una persona.

En calzadas con más de dos carriles por cada sentido o sentido único es inútil colocar un triángulo por delante de nuestro vehículo así que tan sólo tenemos que colocar un triángulo a 50 metros de la parte posterior de nuestro vehículo. Éste deberá ser visible desde 100 metros de distancia.

Parabrisas: es el cristal que lleva el bastidor en su parte delantera para proteger a los usuarios del aire cuando el vehículo está en movimiento. Se construyen pensando en que, en caso de rotura, no causen daños a los pasajeros o a los peatones. Es de vidrio templado, se rompe en pequeños cristales o se agrieta, permitiendo incluso cierta visibilidad a través de él en caso de rotura.

Debe permitir ver a través de él con claridad: debe ser transparente y estar correctamente limpio. Para ello, llevan instalados unas escobillas y eyectores que proyectan líquido detergente. El uso de lunas y cristales tintados o con láminas, supone un mayor riesgo, sobre todo por la noche. Es por ello, por lo que, para colocarlos, han de ser homologados.

Retrovisores: dispositivos cuyo fin es garantizar una visibilidad clara hacia atrás y a los lados del vehículo. Son panorámicos y proporcionan una mejor percepción del tráfico posterior. Para tener la mayor visión posible, es imprescindible que proporcionen una imagen nítida y estén bien reglados. Hay internos (en el interior del habitáculo) y externos (montados sobre un elemento de la superficie exterior). Los hay también fotosensibles, que se oscurecen de forma automática con el deslumbramiento, favoreciendo la visión nocturna.

Sistema de Climatización: proporciona la temperatura adecuada durante la marcha. Obtener una temperatura adecuada en el automóvil a través del aire acondicionado o del climatizador favorece una conducción más tranquila y segura. Para conseguirlo, es recomendable realizar periódicamente una revisión del circuito para garantizar el buen funcionamiento del equipo. Para su buen funcionamiento se recomienda:

- Abrir los cristales al poner en marcha el automóvil para sacar el aire caliente, y posteriormente cerrarlos para encender el aire acondicionado.
- Mantener el automóvil cerrado mientras está funcionando el aire acondicionado.
- No obstruir las salidas del aire acondicionado.
- Se debe usar el aire acondicionado por lo menos una vez a la semana (inclusive en el invierno) como mínimo durante 2 minutos. La razón es hacer circular el aceite en el compresor para mantener siempre lubricado el equipo. Si no se realiza esta operación con frecuencia el mecanismo podría dañarse.

Control de estabilidad ESP: es un sistema electrónico capaz de corregir la pérdida de la trayectoria del vehículo. Mejora activamente el comportamiento del vehículo en todas las maniobras críticas. Por medio de unos sensores conectados a una centralita, se sabe si el coche inicia un derrape del eje delantero (subviraje) o del eje trasero (sobreviraje) cuando se está trazando una curva. Si el coche subvira, porque se exige más giro que la adherencia existente en el tren delantero, se frena la rueda interior del tren trasero para ayudar a cerrar la trayectoria. Si el coche sobrevira porque falta adherencia en el tren trasero, el sistema frena la rueda exterior delantera para abrir la trayectoria, que todavía conserva la adherencia.

El ESP resulta muy beneficioso para la seguridad de todos los vehículos, tanto es así que su equipamiento será obligatorio en todos los vehículos nuevos a partir de 2014. No obstante, está especialmente recomendado en furgonetas y camiones, vehículos que tienen un uso mayoritariamente de carácter laboral. Estos vehículos poseen la característica de tener el centro de gravedad más alto, y el posicionamiento de la carga puede alterar un correcto equilibrio de masas, por lo que existe una mayor posibilidad de sufrir vuelcos ante cualquier maniobra de emergencia. El ESP ayuda a mantener el control del vehículo y evita que muchos accidentes de este tipo de vehículos terminen en vuelco.

Sistema de Control de Tracción (TCS): es similar al ABS, pero actúa en casos de excesiva aceleración. Permite mejorar la motricidad del vehículo, evitando el patinado de los neumáticos sobre firme deslizante o bajo una fuerte aceleración. Al derrapar una rueda del vehículo, corrige esta situación a través del frenado de

la misma, con lo que la fuerza motriz automáticamente se transmite a la otra rueda.

Sistema de Dirección: hace girar las ruedas de acuerdo al giro del volante; es decir, cambia la dirección del vehículo. Permite tener que realizar un menor esfuerzo para manejar el volante, facilitando la maniobrabilidad.

Sistema de Suspensión (amortiguadores): su función es suavizar o amortiguar la transmisión de las irregularidades del terreno al habitáculo, intentando mantener las ruedas en contacto con el suelo y eliminar las oscilaciones.

Seguridad Pasiva

Cinturón de seguridad: tiene la finalidad de retener y proteger el cuerpo de los ocupantes, evitando los golpes bruscos con el interior del habitáculo, e incluso la posibilidad de salir despedido del vehículo. Cuando se produce una colisión, los cuerpos y objetos dentro del habitáculo continúan inicialmente con la misma velocidad que llevaba el vehículo antes del choque. Por ello, la única manera de evitar ser “lanzados” hacia delante en caso de un impacto frontal, es “anclarse” al vehículo con el cinturón como si fuéramos una pieza más. El uso del cinturón de seguridad reduce entre un 45 - 60 % el riesgo de perder la vida. No es suficiente con ponérselo, sino que hay que hacerlo bien para reducir los daños en caso de impacto, por lo que conviene recordar:

- Siempre deberá ajustarse correctamente y sin holguras. La banda horizontal o pélvica debe situarse lo más baja posible, y nunca sobre el abdomen o estómago. La banda diagonal o torácica debe sujetar el hombro por encima de la clavícula y cruzar el pecho sobre el esternón; por descontado, nunca debe tocar el cuello.
- No deben llevarse ropas demasiado gruesas, así como cojines u otro objeto acolchado debajo de la espalda, puesto que la eficacia del cinturón de seguridad es menor en estas condiciones.
- La cinta nunca debe estar doblada o torcida. En caso de brusca deceleración nuestro cuerpo ejerce una intensa presión sobre el cinturón de seguridad, por lo que cualquier doblez puede producirnos lesiones.
- Un correcto reglaje del asiento ayuda a evitar el “efecto submarino” Consiste en que el cuerpo se escurre por debajo del cinturón, presionando muy peligrosamente la banda pélvica del cinturón las zonas blandas del abdomen y la torácica el cuello. Por este motivo no debemos ir nunca “tumbados en el asiento”, sino correctamente sentados y con el respaldo vertical.

Si cualquier ocupante no utiliza el cinturón, además de a sí mismo, puede provocar daños graves al resto de ocupantes al salir despedido.

Reposacabezas: tiene como objetivo controlar el desplazamiento hacia atrás de la cabeza y reducir, en caso de choque, el riesgo de lesión en las vértebras cervicales. Por ello es uno de los elementos esenciales de seguridad pasiva. Las compañías de seguros gastan más dinero en indemnizar lesiones cervicales que en cualquier otra lesión.

El reposacabezas debe situarse lo más cerca posible de la parte posterior de la cabeza, a una distancia máxima de 4 cm aproximadamente. El centro de gravedad de la cabeza, que se encuentra a la altura de los ojos, debe coincidir con la parte resistente o rígida. Para colocarlo correctamente, la parte superior de la cabeza y la del reposacabezas deben quedar a la misma altura.

El abanico de lesiones es muy amplio, pero las más graves van asociadas con lesiones medulares y fracturas de alguna de las siete vértebras que forman el cuello, produciendo tetraplejias, las cuatro extremidades paralizadas, y paraplejias, dos extremidades inferiores paralizadas. Las lesiones menos graves son esguinces cervicales, rigidez del cuello, luxaciones, dolor persistente, etc.

Airbag: es una bolsa de aire que se infla automáticamente en milésimas de segundo en caso de una colisión. Su principal misión es frenar el movimiento de los cuerpos que chocan contra él, disipando su energía cinética. El airbag evita que los pasajeros se golpeen contra los elementos duros del vehículo y se produzcan lesiones en la cabeza, cuello y tórax. Se estima que en caso de impacto frontal, su uso puede reducir el riesgo de muerte en un 30%.

Debido a la velocidad con la que el dispositivo de inflado genera los gases de la bolsa del airbag, este tarda solamente en inflarse unas 20 centésimas de segundo, saliendo de su alojamiento a una velocidad cercana a los 300 Km/h. Sin embargo, la bolsa del airbag permanece poco tiempo inflada, ya que va expulsando el gas por unos orificios que tiene a tal efecto permitiendo así la movilidad de los ocupantes.

El airbag sólo puede brindar todo su potencial de protección cuando se utiliza correctamente, y utilizarlo bien pasa por hacer uso, en toda circunstancia, del cinturón de seguridad.

Vehículos de dos ruedas

Los vehículos de dos ruedas tienen unas características que los hacen ser más vulnerables:

- No existe carrocería que pueda proteger a sus ocupantes en caso de choque, por lo que no cuentan con la deformación y absorción del impacto de la carrocería.
- Peligro de desestabilizarse y caer al suelo.
- La baja visibilidad o poca adherencia suponen para estos vehículos unas complicaciones mayores.
- A baja velocidad necesitan poco espacio para maniobrar, por lo que su zona de incertidumbre es mayor.
- A mayor velocidad, y aunque los vehículos de dos ruedas puedan seguir efectuando con cierta rapidez algunas maniobras, su estabilidad puede quedar muy comprometida con otras muchas maniobras que no presentan mayores problemas para los automóviles, como las frenadas de emergencia o la maniobra de evasión.

El uso del casco es fundamental para la seguridad de conductores y pasajeros de vehículos de dos ruedas: su uso reduce un 30% la posibilidad de sufrir lesiones mortales. La legislación española obliga al uso del casco a todos los usuarios de motocicletas de cualquier tipo de cilindrada desde el año 1992,

pero según han constatado desde Tráfico, su uso es todavía bajo entre los usuarios de ciclomotores.

Consejos para circular conduciendo un vehículo de dos ruedas:

- Utilizar siempre el casco. No se debería concebir ir en ciclomotor o motocicleta sin casco, ni siquiera en trayectos cortos. Los conductores y pasajeros de ciclomotores y motocicletas deberán utilizar cascos homologados.
- Es igualmente fundamental llevar un traje de protección, guantes y botas adecuadas. No podemos olvidar que nuestro cuerpo recibe directamente el impacto ante un posible percance.
- Mantener una trayectoria lo más previsible posible para el resto de usuarios, evitando circular de un lado a otro o dando bandazos.
- Utilizar los intermitentes para señalar los cambios de dirección y carril, incluso cuando pensemos que no existen otros usuarios a nuestro alrededor, puesto que nos permitirá coger hábitos correctos y evitar errores.
- Evitar circular detrás de camiones y vehículos que impiden la visibilidad necesaria.
- Vestir ropa clara, de color llamativo o prendas fluorescentes, lo que aumentará nuestra visibilidad.
- No cometer imprudencias, circunstancia que, en ocasiones, es demasiado frecuente, especialmente en los ciclomotores debido a la edad media de los usuarios.

Como medidas de seguridad en la bicicleta:

- Mantener la bicicleta en correctas condiciones: es conveniente revisar el estado antes de salir.
- Informarse antes de salir de las condiciones meteorológicas: evitar circular en condiciones adversas, ya que son peligrosas por falta de visibilidad y estabilidad.
- Hay que tratar de ver y ser vistos. Uso de reflectantes: cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, si circulan por vía interurbana, los ciclistas llevarán colocada una prenda reflectante que permita a los conductores de vehículos y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros. Además, la propia bicicleta deberá llevar catadióptricos (reflectantes) rojos en la parte trasera.
- Correcto reglaje del sistema de luces (delantera, blanca; trasera, roja).
- Procurar llevar ropa de colores vivos.
- Evitar los puntos muertos de los vehículos.
- Emplear casco: los ciclistas y ocupantes de bicicleta deberán utilizar cascos de protección homologados cuando circulen en vías interurbanas, salvo en las exenciones establecidas por la ley.
- En carretera se puede circular en columna de a dos como máximo, siempre lo más a la derecha posible de la vía.
- En zonas urbanas, hay que ir por la calzada, no se puede ir por la acera; excepto si se va lleva del manillar o a paso de peatones.

- En autovías sólo podrán circular por el arcén, siempre que los ciclistas sean mayores de 14 años y no esté prohibido por la señal correspondiente.

Mantenimiento

El buen estado del vehículo es de gran importancia ya que de él dependerá en un porcentaje muy elevado la seguridad del conductor y la de los demás. Es por ello indispensable un mantenimiento adecuado del vehículo y sus elementos, más aún si se emplea habitualmente. Hay que tener en cuenta la puesta a punto del vehículo, ya que aproximadamente el 10% de los accidentes de tráfico tienen entre las causas de su origen, los fallos mecánicos.

ELEMENTOS	PUNTOS DE REVISIÓN
LIMPIAPARABRISAS	Vigilar el nivel del agua. Revisar el estado de las escobillas. Revisar los orificios de salida: obstrucciones y orientación.
NEUMÁTICOS	Comprobar el dibujo y la presión. Realizar periódicamente el equilibrado y paralelo.
BATERÍA	Vigilar el nivel del líquido de los vasos. Mantenerla limpia y seca.
FRENOS	Vigilar el nivel del líquido de frenos. Comprobar el recorrido del pedal. Chequear el desgaste de las zapatas. Asegurar la tensión del freno de mano.
ACEITE	Vigilar el nivel de aceite. Revisar el estado del filtro del aceite.
LUCES	Comprobar el funcionamiento de las luces y altura adecuada. Revisar el estado de los cristales y su limpieza.
REFRIGERACIÓN	Comprobar el estado de la correa de la bomba del agua. Revisar el nivel del líquido de refrigeración.
SUSPENSIÓN	Chequear el estado de los amortiguadores y muelles.
DIRECCIÓN	Observar el desgaste de los neumáticos. Observar vibraciones y la trayectoria del vehículo.
ENCENDIDO	Vigilar el estado del filtro del aire. Revisar el estado de las bujías, condensador, etc.

PERIODO	PUNTOS DE REVISIÓN
MENSUAL	Revisar visualmente los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Nivel del líquido de frenos (o 3.000 Km.).• Nivel de anticongelante (o 3.000 Km.).• Nivel del aceite de motor.• Nivel del depósito del limpiaparabrisas.• Presión y estado de los neumáticos (también puede ser cada 3 meses).• Sistema de alumbrado.• Lavado.
ANUAL	Aunque no se haya alcanzado el kilometraje, conviene revisar: <ul style="list-style-type: none">• Cambio de aceite del motor.• Cambio del filtro de aceite.• Cambio de escobillas del limpiaparabrisas.• Puesta a punto del motor (batería).• Permutación de las ruedas.• Revisar el sistema de frenos.• Comprobar la eficacia de los amortiguadores.• Reglaje de luces.• Caja de herramientas, extintor y botiquín (visual, personalmente).
BIENAL	<ul style="list-style-type: none">• Cambio del líquido de frenos.• Cambio del líquido refrigerante/anticongelante (o 40.000 Km.).• Revisión del sistema de anclaje del cinturón de seguridad.• Revisión del sistema de climatización/aire acondicionado.• Revisar el sistema de escape (tubo de escape: gases).• Cambio de ruedas (revisar el desgaste).
QUINQUENAL	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de los airbag.• Revisión del sistema avisador acústico-visual.

Inspecciones Técnicas Obligatorias

	EXENTO	BIENAL	ANUAL	SEMESTRAL
Motocicletas	Hasta 4 años de antigüedad	Más de 4 años de antigüedad		

Ciclomotores (2 ruedas)	Hasta 3 años de antigüedad	Más de 3 años de antigüedad		
Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas, con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor, autocaravanas y vehículos vivienda	Hasta 4 años de antigüedad	Más de 4 años de antigüedad	Más de 10 años de antigüedad	
Vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar, con o sin taxímetro, con capacidad de hasta 9 plazas, incluido el conductor			Hasta 5 años de antigüedad	Más de 5 años de antigüedad
Vehículos dedicados al transporte de personas , incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para 10 o más plazas, incluido el conductor			Hasta 5 años de antigüedad	Más de 5 años de antigüedad
Furgonetas y camiones dedicados al transporte de mercancías o cosas de masa máxima autorizada menor o igual a 3.5T	Hasta 2 años de antigüedad	De 2 a 6 años de antigüedad	De 6 a 10 años de antigüedad	Más de 10 años de antigüedad
Camiones dedicados al transporte de mercancías o cosas de masa máxima autorizada mayor de 3.5T			Hasta 10 años de antigüedad	Más de 10 años de antigüedad
Vehículos de servicio de alquiler	Hasta 2 años de antigüedad		De 2 a 5 años de antigüedad	Más de 5 años de antigüedad

Recomendaciones que inciden sobre el Factor Vía y Entorno

Elección de la ruta

Las carreteras más seguras son la autopista y la autovía, por lo que siempre debe planificarse la ruta para intentar circular por este tipo de vías de alta capacidad. En carreteras convencionales se produce aproximadamente 3 de cada 4 fallecidos en accidente de tráfico. El perfil de un tramo de carretera peligrosa correspondería a una carretera convencional de calzada única, con intersecciones al mismo nivel y con una intensidad de tráfico media por debajo de los 10.000 vehículos/día, es decir, carreteras no muy transitadas. En estas carreteras se producen, principalmente, accidentes con víctimas originadas por salidas de vía, seguida de colisiones frontales.

Trayectos frecuentes

En el ámbito laboral es común realizar la misma ruta de forma habitual, lo que se llaman trayectos frecuentes. En este tipo de trayectos el trabajador suele disminuir su grado de percepción del riesgo debido a su exposición continuada al mismo trayecto todos los días. Conocer la ruta puede llevar al conductor a tener una falsa sensación de seguridad, por lo que disminuye su nivel de concentración, aparecen las distracciones, o también puede tener un efecto directo en la forma de conducir al asumir más riesgos, por ejemplo aumentando la velocidad de circulación.

El mayor riesgo se produce cuando sufre alguna variación cualquiera de las condiciones de la vía, como por ejemplo la aparición de gravilla en una curva, cambios en la señalización, o la irrupción de un peatón en la calzada, encontrándose el conductor con una situación distinta de la que habitualmente encuentra en el trayecto y para la que no está preparado. Debemos prestar atención a la peligrosidad de estos trayectos que se realizan con frecuencia y que puede llevar al conductor a un exceso de confianza.

Factores meteorológicos

Con condiciones climatológicas adversas es fundamental planificar bien la ruta y elegir aquellas vías que ofrezcan unos mayores niveles de seguridad, así como tener previsto itinerarios alternativos por si se encuentra alguna carretera cortada. Planificar la ruta debidamente también significa tener en cuenta que se deben realizar más descansos de lo habitual, ya que la fatiga con una climatología adversa aparece antes y con más intensidad.

Tampoco se puede descartar la posibilidad de quedarse atascado en medio de la carretera, por lo que en caso de emergencia puede resultar de vital importancia llevar el depósito bien lleno de combustible, algo de alimento y agua, ropa de abrigo y alguna manta.

La visibilidad insuficiente conlleva una rápida aparición de los efectos de la fatiga y, por supuesto, un mayor riesgo de accidente. Para evitarlo debemos:

- Encender las luces de cruce. Tenemos que olvidarnos de utilizar las luces de posición: la ley sólo permite usarlas para señalizar un vehículo parado.
- Utilizar el sistema de ventilación para evitar que se acumule el vaho.
- Conectar el limpiaparabrisas, la luneta trasera y los faros antiniebla cuando sea necesario.
- Si se presenta cualquier incidencia encender rápidamente las luces de emergencia para alertar al resto de usuarios.
- La nieve pueden anular la efectividad de las luces al acumularse en los faros del vehículo u obstaculizar el giro de las ruedas al acumularse en el guardabarros, por lo que debemos limpiarla periódicamente.

Recomendaciones en situación de lluvia

- Los neumáticos han de encontrarse en perfecto estado: presión correcta y el dibujo adecuado en toda su banda de rodamiento; así como los limpiaparabrisas.
- Conectar el alumbrado si la visibilidad es escasa.
- Comprobar periódicamente si los frenos funcionan correctamente.

Recomendaciones en situación de niebla

- No guiarse por falsas referencias: una práctica habitual es guiarse por las luces traseras. Esto es peligroso ya que nos puede inducir a cometer errores.
- No adelantar.

Recomendaciones ante hielo en la calzada

- Usar todos los mandos con extremada delicadeza.
- El frenado será siempre muy ligero, utilizando la reducción de marchas.
- Aumentar la distancia de seguridad hasta 10 veces la normal.
- En caso de pérdida de control: no frenar, levantar el pie del acelerador suavemente y girar el volante hacia donde vaya la parte trasera del coche.
- Para arrancar: en segunda velocidad, acelerando muy ligeramente.
- En las curvas: no tocar el freno, pisar con mucha delicadeza el acelerador, sin pisar el embrague, y mover la dirección con gran suavidad.
- Si se tiene hielo en los cristales, no iniciar la marcha hasta que se haya eliminado. Para ello, puede emplear rasquetas o líquidos anticongelantes.
- No olvidar poner anticongelante en el limpiaparabrisas.
- Seguir las recomendaciones indicadas anteriormente.

Recomendaciones ante nieve

- Siempre realizar todos los movimientos suavemente.
- Utilizar marchas altas, con el motor poco revolucionado.
- Llevar los frenos y los neumáticos en buen estado.
- Encender el alumbrado de cruce.
- Los descensos serán en una velocidad corta y muy lentamente.
- Llevar el depósito lleno de gasolina.
- Tener la batería en buen estado.
- Poner anticongelante en el limpiaparabrisas.
- Llevar una manta, agua y algo de comida.



Recomendaciones en la **conducción nocturna**

- Tener siempre las luces en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Es importante usar adecuadamente las luces que correspondan en cada momento. Encenderlas cuando proceda.
- Tener especial cuidado en las proximidades de núcleos urbanos.
- Los cristales del parabrisas han de estar siempre limpios para evitar reflejos.
- Procurar no deslumbrar a los demás.

Anexo V. Cuestionario de mantenimiento preventivo del vehículo habitual.

Independientemente del control periódico en el taller, hay una serie de acciones básicas que se deben realizar a modo de **mantenimiento preventivo** del vehículo. Fundamental **conocer el libro de uso y mantenimiento** del vehículo.

LIMPIAPARABRISAS

Revisar **escobillas** especialmente antes de la temporada de lluvias. Limpiarlas periódicamente. **1 vez al Año**, hay que **cambiarlas** o si están secas o desgastadas.

NIVELES DE LÍQUIDOS (Mensual)

Las **mediciones** deben hacerse con el coche inmovilizado y en llano, y con el motor parado y en frío (o no demasiado caliente).

Aceite

Aunque muchos coches muestran electrónicamente el nivel de aceite, la **única medida realmente fiable** es la de la varilla de control. Al extraer la varilla conviene limpiarla con un trapo y volver a ensartarla. Al extraerla por segunda vez, el aceite debe quedar entre las marcas máximo y mínimo.



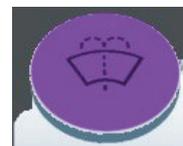
Líquido refrigerante

Si está por debajo del mínimo se debe añadir líquido sin sobrepasar la marca del máximo. **NUNCA** debe abrirse el vaso de expansión que lo contiene a no ser que el líquido esté frío. Si se abre en caliente, la presión empujará el tapón y este saltará acompañado de una parte del líquido.



Líquido lavaparabrisas

Reponer **sin esperar** a que esté vacío el depósito. No emplear **nunca agua del grifo** para rellenar el depósito, ya que los sedimentos del agua pueden estropear los conductos del circuito.



Líquido de la servodirección y líquido de frenos

Realizar control visual rutinario comprobando que el nivel sigue igual que en la última comprobación, el líquido no debe perderse

con el paso del tiempo. Si observamos grandes diferencias con la última vez, llevar el vehículo al taller.

RUEDAS Y NEUMÁTICOS (Mensual)

Importante conocer las características de los neumáticos que calza nuestro vehículo. Realizar inspección periódica de la **presión de inflado** y **profundidad del dibujo** (circular con menos de 2 mm de dibujo es una temeridad y con menos de 1,6 mm, además de temerario, es ilegal). Comprobar que no presenten **cortes** ni **deformidades** los neumáticos y que no se aprecian **crisales** o **pedrecitas incrustadas** en la banda de rodadura.



SISTEMA DE FRENADO (Anual)

Además de verificar el nivel del líquido, se debe observar la apariencia de los elementos de frenado. Los **discos no deben estar oxidados**, ni presentar un reborde afilado en la superficie de contacto con la pastilla, lo cual indica **desgaste del disco**. Durante la conducción, si el tacto del pedal es excesivamente esponjoso, puede existir **aire en el circuito** del líquido de frenos, si el pedal se va rápidamente hasta el fondo, puede existir una **fuga de líquido**. Y si hay que pisar cada vez más, puede ser **desgaste de las pastillas**. En estos casos **pasar por el taller** cuanto antes.



SISTEMA DE SUSPENSIÓN (Bienal o 20.000 Km)

Depende del **uso** que le dé el conductor, cuanto más tranquila sea la conducción, más durarán los elementos que lo componen. Cuando falla el sistema de suspensión la **probabilidad de tener una colisión** aumenta de forma dramática. Conviene pasar por el taller **cada 20.000 Km** aproximadamente para verificar que está correctamente y antes si observamos **indicadores de desgaste**: pérdidas de líquido en los amortiguadores, un desgaste irregular en los neumáticos o balanceos excesivos de la carrocería al circular, que se evidencian de noche cuando los haces de luz de los faros vibran de forma exagerada sobre el asfalto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9016 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Proyecto de nueva salida L.A.M.T. 20 Kv de S.T. Torres de Cotillas al/los vientos 20 kv" en el término municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 1J16EX000005.

Con fecha 15 de junio de 2016 (BORM n.º 162, de 14/7/2016) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada "Proyecto de nueva salida L.A.M.T. 20 KV de S.T. Torres de Cotillas a l/ Los Vientos 20 KV", en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución, el siguiente día:

- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en Plaza Adolfo Suárez, n.º 1, el próximo día 13 de diciembre de 2016, a partir de las 10:15 horas,

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de octubre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, P.D. (Orden de 20/07/2015, BORM n.º 169, de 24/07/2015), el Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

ANEXO

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Finca n.º	Titular	Pol./Parc.	Fecha	Hora
2	PEDRO PEDRERO VERA	2/31	13/12/2016	10:15
4	ROSARIO MUÑOZ GARRE	2/32	13/12/2016	10:30
6	ONOFRE DÓLERA MOLINA	2/43	13/12/2016	10:45

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9017 Resolución de 26 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia. Código 30019878.

Con el fin de dar publicidad a la corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia, código 19878.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia, código 30019878.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas "Siglo XXI" de Murcia. Código 30019878

Advertido error en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI", código 30019878, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el Dispongo, Primero, m),

Donde dice:

6. Técnico Deportivo de los deportes de Montaña y Escalada:

1 unidad y 35 puestos escolares del primer nivel de grado medio de Barrancos.

1 unidad y 35 puestos escolares del segundo nivel de grado medio de Barrancos.

1 unidad y 26 puestos escolares del primer nivel de grado medio de Media Montaña.

1 unidad y 26 puestos escolares del segundo nivel de grado Medio de media Montaña.

1 unidad y 26 puestos escolares del primer nivel de grado medio de Escalada.

1 unidad y 26 puestos escolares del segundo nivel de grado medio de Escalada.

1 unidad y 26 puestos escolares del grado superior de Escalada.



Debe decir:

6. Técnico Deportivo de los deportes de Montaña y Escalada:

1 unidad y 35 puestos escolares del primer nivel de grado medio de Barrancos.

1 unidad y 35 puestos escolares del segundo nivel de grado medio de Barrancos.

1 unidad y 26 puestos escolares del primer nivel de grado medio de Media Montaña.

1 unidad y 26 puestos escolares del segundo nivel de grado Medio de media Montaña.

1 unidad y 26 puestos escolares del primer nivel de grado medio de Escalada.

1 unidad y 26 puestos escolares del segundo nivel de grado medio de Escalada.

Murcia, a 26 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades,
María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9018 Resolución de 4 de octubre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres, Murcia. Código 30012331.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 4 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" en Cabezo de Torres (Murcia), código 30012331.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 4 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" en Cabezo de Torres (Murcia), código 30012331, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 4 de octubre de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30012331, por ampliación de 4 Aulas Abiertas Especializada Específicas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012331
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L."
- d) N.I.F. del titular: B-30496830.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Antonio de Nebrija"
- g) N.I.F. del centro: B-30496830.
- h) Domicilio: Paraje de Casablanca, s/n.
- i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (Primer ciclo): 3 unidades.
- Educación Infantil (Segundo Ciclo): 9 unidades y 222 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- Bachillerato:
 - Bachillerato de Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Bachillerato de Artes: 2 unidades y 58 puestos escolares.
- Ciclo Formativo Grado Medio "Gestión Administrativa": 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Ciclo Formativo Grado Superior "Administración y Finanzas": 1 unidad y 30 puestos escolares.
- Ciclo Formativo Grado Superior "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas": 1 unidad y 30 puestos escolares.
- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales: 1 unidad y 5 puestos escolares.
- Aula Abierta Especializada Específica: 4 unidad y 24 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a, 4 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9019 Anuncio por el que se hace público la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se aprueba la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante anuncio del 22 de julio de 2016, publicado en el BORM n.º 183, de 8 de agosto de 2016.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento que en relación con la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuada mediante anuncio del 22 de julio de 2016, publicado en el BORM n.º 183, de 8 de agosto de 2016, la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal con fecha 26 de octubre de 2016 ha resuelto:

Primero.- Adjudicar de la siguiente manera:

Monte	Adjudicatario	Importe (€)
Monte n.º 3. "Sierra del Molino y la Albarda"	Sociedad San Huberto de Calasparra	3.150,00
Monte n.º 226. "El Madroño y los Alhagüeces- Sitio: El Madroño"	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	847,00
Monte n.º 226. "El Madroño y los Alhagüeces- Sitio: Los Alhagüeces Norte"	Sociedad Cinegética CAZALOR	1.250,00
Monte n.º 195 "El Campillo- Los Torrentes"	Sociedad San Huberto de Calasparra	355,00
Monte n.º 211 "Casa Manta"	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	2.822,00
Monte n.º 174 "El Valle y Carrascoy". Sitio: Parcela II "Los Mamellones"	José Arce Marín	1.200,00
Monte n.º 174 "El Valle y Carrascoy". Sitio: Parcela VI "Los Brianes"	Sociedad de Cazadores "La Perdiz Roja"	1.104,00
Monte n.º 164 "Los Asperos". Sitio: Sitio: Parcelas 64, 9066 y 528 polígono 1.	Sociedad de Cazadores "El Tejón Ibérico"	206,00
Monte n.º 9 "La Oica y Casicas del Olmo"	Sociedad de Cazadores "Virgen del Rosario"	500,00
Monte n.º 146. "Periago"	Sociedad Caza y Pesca de Cehegín	2.453,43
Monte n.º 11, 197, 198 y 199 "Casa Alta, Hondico de los Sidros, La Bragaica-Los Coloraos y El Cantar"	Sociedad Caza y Pesca de Cehegín	1.473,81
Monte n.º 16 "Poyo de las Salinas"	Sociedad Caza y Pesca de Cehegín	451,70
Monte n.º 18 "Sierra de Las Cabras"	Tarbal Food S.l	555,05
Monte n.º 23 y 223. "Solana de Trigueros" y "Coto Angosto". Sitio: Monte n.º 23 Cerro de los Moros y otros. Monte n.º 223 todo el monte	Sociedad de Cazadores de Archivel	1.750,00
Monte n.º 132 "Cordillera de Campo Coy"	José López Cano	38,00
Monte n.º180 "Cabezo del Sordo, Solana y Peña del Águila"	Sociedad de Cazadores Zarcilla de Ramos	210,00
Monte n.º191 "Los Ramos"	Teodoro Martínez Hernández	65,00
Monte n.º 193, 623, 624, 627, 631, 633 (Trozo norte), 634 "Los Romeros, La Castellana, La Castellana II, Las Tuelas y la Castellana, Los Martínez del Puerto, Los Martos, Los Romeros II"	Sociedad Deportiva Ciudad del Sol	625,00
Monte n.º 227 "El Coto"	Teodoro Martínez Hernández	105,00
Monte M0625, M0633, M0636 "La Castellana IV, Los Pérez, Miravete". Sitio: Todo el monte, y M0633 (trozo Sur).	Pedro Barnés Cabrera	325,00
Monte n.º 200 "La Verdeja y El Campanero"	Sociedad de Cazadores "Sierra de los Álamos"	106,67
Monte n.º 213 "El Salto y la Capellanía"	Sociedad de Cazadores "Sierra de los Álamos"	500,00
Monte M0605 "Casa Cristo"	Sociedad de Cazadores "Sierra de los Álamos"	278,20

Estos aprovechamientos se regirán por el Pliego de Condiciones Particular redactado al efecto, y en lo no previsto en él, por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de los disfrutes en montes de utilidad pública.

Segundo.- Inadmitir la proposición presentada por la Sociedad de Cazadores Alectoris Rufa al no haber subsanado los errores que le fue notificado, no aportando la documentación requerida; y, asimismo, por la Sociedad de Cazadores Azabache al quedar acreditado que en el plazo previsto para la presentación de proposiciones fijado en la condición 2.ª del Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación (BORM n.º 183, de 6/08/2016) no estaba inscrita como tal Sociedad de Cazadores en el Registro de la Dirección General de Deportes, careciendo de la condición de persona jurídica habilitante para participar como licitador en el procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Declarar desierto y dar por finalizado el procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos de caza en los montes de utilidad pública propiedad de la CARM, denominados "Sierra Espuña de Alhama y La Muela" (CUP n.º 28 y 162), "Ajauque" (CUP n.º MO228), "Campico Flores" (CUP n.º 171), "Cortijo Los Navarros I" (CUP n.º MO608, "Los Barranquicos" (CUP n.º 5), "Cerro del Carro" (CUP n.º 7), "Cerro del Mojón y del Moral" (CUP n.º 8), "Solana de Trigueros" Sitio: Cuerda de la Solana de Trigueros (CUP n.º 23), "Las Purgas" (CUP n.º 202), "Cuerda de los Caetes" (CUP n.º MO612), "Puntal de la Chaparrada" (CUP n.º MO646) y "Lomas del Viento" (CUP n.º 203), al no haberse recibido en alguno de ellos proposiciones para participar en la adjudicación de los mismos mediante concurso por el procedimiento abierto y en otros no haberse subsanado, en tiempo y forma, los defectos notificados a sus proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer, en el plazo de un mes, el recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Murcia, 29 de octubre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

9020 Juicio ordinario 805/2012.

Equipo/usuario: MBM

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0007499

ORD procedimiento ordinario 805/2012

Sobre Procdmt. Especial de Tráfico

Demandante: José Gerardo Guasgua Cuzco

Procurador: María José García Sanchez

Abogado: Benito López López

Demandado: Allianz Seguros, S.A, Mariano Milanés Marín

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil,

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber:

Sentencia numero 102/15

Juez que la dicta: José Antonio Guzmán Pérez.

Lugar: Murcia.

Fecha: veinticinco de Mayo de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 805 / 2012, siendo partes, de una, como demandante, don José Gerardo Guasgua Cuzco, representado por la procuradora Doña María José García Sánchez y dirigido por el letrado D. Benito López López, y de otra, como demandados, entidad "Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.", representada por el procurador D. Juan Jiménez Cervantes Hernández Gil y dirigida por el letrado D. Mariano Muñoz Martín, y don Mariano Milanés Marín, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 10.480,37 euros, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Gerardo Guasgua Cuzco, representado por la procuradora Doña María José García Sánchez, contra la entidad "Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.", representada por el procurador D. Juan Jiménez Cervantes Hernández Gil, y D. Mariano Milanés Marín, en situación procesal de rebeldía,, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la suma de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (5.559,34) más el interés legal de la referida cantidad desde el 11 de abril de 2012 que para la compañía de seguros demandada es el interés legal incrementado en un 50% desde el 1 de enero de 2011 hasta el 1 de enero de 2013 y el 20% de interés anual desde esta última fecha hasta su completo pago, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de la Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Mariano Milanés Marín.

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

9021 Procedimiento ordinario 29/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0000051

ORD Procedimiento ordinario 29/2012

Sobre Otras materias.

Demandante: Rosendo Gallego de la Fuente.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Abogada: Laura de la Cruz Castaño Penalva.

Demandado: Daniel Martínez Cobarro, José María Mariñoso Pascual, Promociones Iniesta y Ríos, Iniesta Construcciones Murcianas.

Procuradora: Rocío Heredia García, Francisco Aledo Martínez.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Scop Civil (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 104/2016

En la ciudad de Murcia, a 8 de junio de 2016.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 29/12, promovidos por D. Rosendo Gallego de la Fuente, representado por el/la Procurador (a) D. José Augusto Hernández Foulquié y dirigido por la Letrada D.ª Laura de la Cruz Castaño, contra Promociones Iniesta y Ríos S.A., y contra Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., ambas declaradas en rebeldía, y contra D. José María Mariñoso Pascual, representado por el/la Procurador (a) D. Francisco Aledo Martínez y defendido por el/la Letrado (a) D.ª María del Carmen E. Martínez García, sobre acción del art. 17 de la LOE contra todos los demandados y de responsabilidad contractual contra la vendedora.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de D. Rosendo Gallego de la Fuente, y condeno solidariamente a Promociones Iniesta y Ríos S.A. y contra Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L., a la reparación de todos los daños contemplados en el informe pericial del sr. Cañadas en la forma que éste señala, pero excluyendo los relativos a la piscina y los causados por ésta. Por tanto responde de los marcados en las conclusiones del referido informe con las letras a, b, c, g, h, i, j y k. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Que desestimo la demanda en cuanto dirigida contra D. José María Mariñoso Pascual, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.



Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se Notifica A Promociones Iniesta y Ríos, Iniesta Construcciones Murcianas S.L.L.

En Murcia, a 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

9022 Expediente de liberación de cargas 975/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0012089

V52 Expediente de liberación de cargas 975/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante, demandante, interviniente, Cristóbal Alcázar Moreno, Antonia Márquez Mula.

Demandado D/ña. Marta Lourdes Escrivá de Romaní

Que en este Juzgado al número 975/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Cristóbal Alcázar Moreno, Antonia Márquez Mula, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Censo Enfiteúutico, de ciento veinticinco pesetas y pensión de tres pesetas y sesenta y cinco céntimos que constituye el dominio directo de la misma, que grava la siguiente finca:

Finca 2.204, folio 25, tomo 4.036 del archivo, libro 804 de la sección 7.^a del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Lourdes Escrivá de Romaní como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 29 de septiembre de 2016.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9023 Despido/ceses en general 537/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004649

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 537/2016

Sobre Despido

Demandante: Antonio Sánchez Azorín.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Marcelo Ibáñez, S.L.

Abogado/a: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 537/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Sánchez Azorín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, y Marcelo Ibáñez S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/01/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/1/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Marcelo Ibañez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9024 Procedimiento ordinario 528/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004610

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 528/2016

Sobre ordinario

Demandante: Iván Cano Fernández

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandados: Torre de Zoco, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 528/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Cano Fernández contra la empresa Torre del Zoco y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/2016 a las 10.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/11/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Torre de Zoco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9025 Ejecución de títulos judiciales 89/2016.

NIG: 30030 44 4 2012 0001665

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 89/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 218/2012

Sobre Ordinario

Demandante/s: Yuriy Palamar

Abogada: Marta García Clemente

Demandado/s: Bobstroy S.L., Fogasa

Abogado/a: , Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Yuriy Palamar contra la empresa Bobstroy S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 7 de octubre de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Yuriy Palamar Palamar, frente a Bobstroy S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 45.287,11 euros en concepto de principal, más otros 686,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Yuriy Palamar ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Bobstroy S.L.

Segundo.- En fecha 7/10/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.287,11 euros de principal más 686 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 186/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil ejecutada por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bobstroy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9026 Ejecución de títulos judiciales 60/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002383

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 60/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 480/2014

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Mutua Maz Mutua de Accidentes de Trabajo n.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli.

Demandado/s: Import-Export Betriz S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz Mutua de Accidentes de Trabajo n.º 11 contra la empresa Import-Export Betriz S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 30 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mutua Maz Mutua de Accidentes de Trabajo n.º 11, frente a Import-Export Betriz S.L., parte ejecutada, por importe de 2415.96 euros en concepto de principal, más otros 386,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mutua Maz de Accidentes de Trabajo n.º 11 ha presentado demanda de ejecución frente a Import-Export Beatriz, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad.

Segundo.- En fecha 30/5/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.415,96 euros de principal más 386 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 67/2012 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Import-Export Betriz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9027 Ejecución de títulos judiciales 81/2016.

Equipo/usuario: YMA

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0003172

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 81/2016

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 425/2015

Sobre Despido

Demandante: Rubén Romero García

Abogado: Antonio Martínez Caravaca

Demandados: Fogasa, Fankychicken, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Romero García contra la empresa Fogasa y Fankychicken, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 30 de septiembre de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Rubén Romero García, frente a Fogasa, Fankychicken, S.L., parte ejecutada, por importe de 939,35 euros en concepto de principal, más otros 150,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 25 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rubén Romero García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Fankychicken, S.L.

Segundo.- En fecha 30/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 939,35 euros de principal más 150 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 81/2016 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

-El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fankychicken, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9028 Ejecución de títulos judiciales 225/2015.

Equipo/usuario: H

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002127

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 225/2015

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 259/2015

Sobre Despido

Demandante: Rafael López Pérez

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandados: Komenco Sociedad Civil, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael López Pérez contra la empresa Komenco Sociedad Civil, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 6 de julio de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Komenco Sociedad Civil en situación de insolvencia total por importe de 9.044,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0225-15 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión



de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komenco Sociedad Civil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

9029 Juicio verbal 570/2015.

76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2015 0014516

JVB Juicio Verbal 570/2015

Sobre Otras materias

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Juan Manuel González García

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

Sentencia: 38/2016

JVB Juicio Verbal 570/2015

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Juan Manuel González García

Procedimiento: Verbal n.º 570/2015

Sentencia

En San Javier, a 5 de abril de 2016.

Vistos por D. Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de San Javier, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 570/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales D. José Augusto Hernández Foulquié, y asistida del Letrado D. Antonio Morenilla Moreno, contra D. Juan Manuel González García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y en base a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la entidad Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales D. José Augusto Hernández Foulquié, contra D. Juan Manuel González García, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud:

1.º- Condono a D. Juan Manuel González García a abonar a la entidad Buildingcenter, S.A.U., la cantidad de 676,67 €, con imposición de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

2.º- Con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que frente a la misma no cabe recurso en virtud de lo dispuesto en el Art. 455.1 de la LEC en



la redacción dada por la Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal (BOE n.º 245 de 11 de octubre) al tratarse de una sentencia dictada en un juicio verbal por razón de la cuantía que no supera los 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Manuel González García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 5 de abril de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9030 Exposición pública padrón tercer trimestre de 2016 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del tercer trimestre de 2016, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 22 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9031 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016, habiéndose publicado anuncio de exposición pública en el BORM n.º 210 de fecha 9 de septiembre de 2016 y no existiendo alegaciones a la misma se entiende definitivamente aprobada. La modificación tiene el siguiente tenor literal: Disposición Transitoria: Las solicitudes de bonificación en la cuota tributaria del ICIO sobre proyectos de licencias de obras futuras, presentadas con anterioridad al 15 de julio de 2016, serán resueltas de conformidad a la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo impugnarse en vía judicial contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Alhama de Murcia, 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

9032 Nombramiento de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 09 de septiembre de 2016 a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Archena celebrado el 25 de julio de 2016 y una vez comprobado por la Sala que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, ésta aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Archena y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juez de Paz: Don José Martínez Pérez

Juez de Paz Sustituto: Don José García Carrillo.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Archena, 7 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

9033 Bases específicas de convocatoria de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Archena, Auxiliar Administrativo. Acceso libre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2016, ha acordado convocar concurso-oposición, acceso libre, para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliar Administrativo, que se regirá por las siguientes bases:

Convocatoria y bases para la cobertura de tres plazas de auxiliares administrativos, acceso libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Archena

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante acceso libre, de tres (3) Plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de personal funcionario, e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016. Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Auxiliar Administrativo. Personal Funcionario.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Número: Tres (3).

Sistema de acceso: Libre.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Segunda: Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales.

Tercera: Admisión de Aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos del apartado 4.1 de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

Cuarta: Forma y Plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en el apartado 5.1., de la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 19,00€, siguiendo las indicaciones del apartado 5.2., de la Base General Quinta.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

Quinta: Admisión de Aspirantes.

En los términos de la Base General Sexta.

Sexta: Órgano de Selección.

En los términos de la Base General Séptima.

Octava: Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas.

En los términos de la Base General Novena.

Novena: Procedimiento de selección.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y la en la Fase de Concurso.

Primera fase: CONCURSO.

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, en la fase de concurso, se ajustará al siguiente baremo.

a.) Experiencia profesional: máximo 3,25 puntos

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, grupo C2, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,030 puntos por cada mes natural completo de servicio activo.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría y cualificación, grupo C2, a la que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,015 puntos por cada mes natural completo de servicio activo.

Estos méritos se acreditarán mediante certificaciones oficiales, expedidas por el órgano competente, de la administración correspondiente.

No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b.) Titulación Académica y Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 puntos.

1.- Titulación académica. Se valoran otras titulaciones académicas distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria, siempre que éstas estén relacionadas con la plaza, valorándose solo la titulación mayor, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Licenciatura o grado: 0,50 puntos.
- Diplomatura: 0,45 puntos.
- Bachiller superior o equivalente o FPII: 0,40 puntos

2.- Se valorará hasta un máximo de 0,25 puntos, la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta y/o con las materias relacionadas en el temario, impartidos por la federación de municipios y comunidad autónoma de la región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento, según las reglas siguientes:

- De duración entre 10 y 35 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.
- De duración entre 36 a 100 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- De duración entre 101 o más horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.

Segunda fase: OPOSICION.

a) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito de 50 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que contiene la convocatoria, anexo I:

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,2 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

En esta parte, la puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para aprobar.

b) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de la plaza convocada y con el temario de materias específicas de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora. En esta parte se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del ejercicio.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Décima: Relación de Aprobados, Presentación de Documentación y Nombramiento.

En los términos de la Base General Undécima, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, respectivamente.

Undécima: Formación de Bolsa de Empleo.

En los términos de la Base General Duodécima.

Duodécima: Incidencias y Recursos.

En los términos del apartado 15.2., de la Base General Décimo Quinta y la Base General Décimo Sexta, respectivamente.

Anexo I - Temario

A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El poder legislativo.

Tema 3. El Gobierno. La Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones: Autonómicas, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho público. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 7. El acto administrativo. Invalidez de los actos administrativos. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa. Referencia a los recursos administrativos. Recursos de Alzada, Reposición y de Revisión.

Tema 8. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía y Servicio público. La Responsabilidad de las Administraciones.

Tema 9. Las propiedades administrativas. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 10. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios Informadores. Los Derechos Generales de los contribuyentes. Derechos y Garantías propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

B) Materias Específicas.

Tema 1. Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 6. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. La función pública local. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. Los bienes de las entidades locales. El inventario de bienes.



Tema 9. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Perfeccionamiento y formalización. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 10. Haciendas Locales. Impuestos Municipales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Recaudación.

Tema 11. Los Presupuestos locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Contabilidad.

Tema 12. Procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimientos.

Archena, 4 de noviembre de 2016.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

9034 Bases específicas de convocatoria de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Archena, Técnico en Gestión Administrativa. Promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2016, ha acordado convocar concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a de Gestión Administrativa, que se regirá por las siguientes bases:

Convocatoria y bases para la cobertura mediante promoción interna, de dos plazas de Técnico/a de Gestión Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante promoción interna, de dos plazas de Técnico/a de Gestión Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario, e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Técnico/a de Gestión Administrativa. Personal Funcionario.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Número: Dos (2).

Sistema de acceso: Promoción Interna.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.



Las bases numeradas: Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Undécima y Anexo I – Temario, son idénticas, a las correspondientes bases de convocatoria, de tres plazas de técnico/a de gestión administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, de la OEP 2014, publicadas en el BORM de fecha 16 de mayo de 2014, número 111.

Archena, 4 de noviembre de 2016.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

9035 Acuerdo de modificación de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016, acordó modificar, con efectos a 15 de diciembre de 2016, el acuerdo relativo a la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2015, en los siguientes términos:

En el punto 1.º, donde dice:

"[...] de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre [...]"

Se sustituye por:

"[...] de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre [...]"

Fuente Álamo de Murcia, 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

9036 Modificación del texto del acuerdo entre el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016, acordó modificar el Texto del Acuerdo entre el Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

“Se modifica el art. 35 referente al régimen de especial dedicación (RED), incrementando el mismo hasta las 50 horas anuales en el presente ejercicio.”

Fuente Álamo de Murcia, 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9037 Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal por el que se agrupan dos parcelas de titularidad municipal en Aljucer y se afecta al dominio público la parcela resultante.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 14 de octubre de 2016, acordó agrupar bajo el número de asiento 1081-I del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos, dos parcelas de titularidad municipal situadas en Aljucer para formar una única parcela de 1.878,17 m² actualmente destinada a Centro de Mayores, Centro de la Mujer y Oficina Municipal y Alcaldía, así como afectar dicha parcela al dominio público, calificándola como bien demanial de servicio público.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 521-P/2016 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la afectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 17 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

9038 Aprobación y puesta al cobro de diversos padrones del ejercicio. Notificación colectiva.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2016, han sido aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios-Cotos de Caza, Aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioscos y cajeros automáticos, todos ellos correspondientes al ejercicio 2016

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse Recurso de Reposición, ante esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 26 de octubre y el 27 de diciembre de 2016 ambos inclusive, y en cualquier caso en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los mismos hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Caja Murcia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, La Caixa, Caja Rural Central, C.R. Albacete-Globalcaja, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 28 de noviembre de 2016.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9039 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 2/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS.

c) CPV 45216120-1 Trabajos de construcción relacionados con los servicios de emergencia.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM nº 134 de 11/06/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.494.963,87 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.494.963,87 €.

b) Importe total: 1.808.906,28 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23/9/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 5/10/2016.

c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones S.A.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 879.935,73 €.

Importe total: 1.064.722,23 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Murcia, a 13 de octubre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9040 Anuncio de formalización del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.
- c) Número de expediente: 7/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS.
- c) CPV: 71500000-3 Servicios relacionados con la construcción.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 31.406,80 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 31.406,80 €.
- b) Importe total: 38.002,23 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 03/10/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/10/2015.
- c) Contratista: Andrés Ros Mazuecos
- d) Importe adjudicación:

Importe neto: 6.500 €

Importe total: 7.865 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9041 Anuncio de formalización del contrato del servicio de dirección de ejecución de la obra de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 6/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de dirección de ejecución de la obra de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al CEIS.

c) CPV: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 31.658,06 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 31.658,06 €.

b) Importe total: 38.306,25 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3/10/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 5/10/2015.

c) Contratista: Andrés Ros Mazuecos

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 11.500 €

Importe total: 13.915 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Murcia, a 13 de octubre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.